

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1
II. EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS DE LA UNIÓN EUROPEA	3
II.1. Ingresos del Presupuesto General de la Unión Europea	3
II.2. Gastos del Presupuesto General de la Unión Europea	9
II.2.1. Marco Financiero Plurianual 2007-2013	9
II.2.2. Instrumentos de Cohesión	17
II.2.2.1. Fondos Estructurales	19
II.2.2.2. Fondo de Cohesión	21
II.2.2.3. Objetivos de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión	22
II.2.3. Gasto agrícola, pesquero y de desarrollo rural	28
II.2.4. La programación en España para el periodo 2007-2013	32
II.2.4.1. El MENR de España 2007-2013	32
II.2.4.2. Previsión de transferencias 2007-2013	41
II.2.5. Otros gastos del Presupuesto Comunitario	46
II.3. Proyecto de Presupuesto General de la Unión Europea para el año 2013	47
III. RELACIONES FINANCIERAS ENTRE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA EN EL AÑO 2013	53
III.1. Aportación española al PGUE y al FED en el año 2013	53
III.2. Transferencias del PGUE a España en el año 2013	58
III.2.A. Instrumentos de Cohesión	58
Fondos Estructurales	58
Fondo de Cohesión	59
III.2.B. Gasto agrario, pesquero y de desarrollo rural	60
III.2.C. Otras transferencias	62
III.3. Saldo financiero España-UE en el año 2013	63
IV. MODELO DE ARTICULACIÓN PRESUPUESTARIA	65
Gráfico	67

ANEXO DE LOS FLUJOS FINANCIEROS ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA

I. INTRODUCCIÓN

La condición de España como Estado miembro de la Unión Europea implica, desde una perspectiva financiera, la existencia de flujos en dos sentidos: por un lado, España contribuye a la financiación de la Unión Europea mediante su aportación al Presupuesto General en concepto de recursos propios, así como al Fondo Europeo de Desarrollo; y, por su parte, la Unión Europea, en aplicación de las políticas comunitarias, realiza una serie de gastos en nuestro país.

Dentro de la Unión Europea, el **Presupuesto General de la UE** recoge prácticamente la totalidad de las actuaciones que van a ser realizadas en cada ejercicio, así como los recursos necesarios para financiarlas. La única excepción a la unidad presupuestaria está en la actividad desarrollada por el **Fondo Europeo de Desarrollo (FED)**, a través del cual se canaliza parte de la ayuda al desarrollo que concede la Unión Europea, y por determinados organismo creados por la UE y dotados de personalidad jurídica independiente (Agencias y otros).

El **Presupuesto de la UE** se financia por medio de los llamados “recursos propios”, denominados así porque son ingresos asignados a la Unión Europea por los Estados miembros, que otorgan a ésta la capacidad de administrarlos de manera autónoma. El sistema de recursos propios lleva implícita, pues, la cesión, a favor de la Unión, de la soberanía que, en principio, tenían sobre ellos los Estados miembros.

Con cargo a su presupuesto, la Unión Europea lleva a cabo una serie de actuaciones entre las que destacan: las destinadas a desarrollar los fines de la Política Agraria Común y las denominadas acciones estructurales, mediante las cuales se pretende reducir las limitaciones estructurales que frenan el progreso de los distintos sectores económicos o crean distorsiones en los mercados y en las relaciones económicas entre los Estados miembros. Mediante el ejercicio de estas acciones se trata, en definitiva, de producir un mayor grado de cohesión intracomunitaria. El conjunto de estas actuaciones consumirá en 2013, de acuerdo con el Proyecto de Presupuesto para 2013 presentado por la Comisión, el 76,07 por ciento del gasto comunitario en créditos de compromiso.

Junto a estas políticas que podríamos denominar tradicionales, las actuaciones encaminadas a lograr un crecimiento y empleo sostenibles, enmarcadas en la Estrategia de Lisboa, adquieren cada vez mayor importancia en el presupuesto de la Unión Europea. Estas políticas, aunque representan algo menos del 10 por ciento, han recibido un gran impulso en el MFP 2007-13 habiéndose previsto para las mismas crecimientos superiores a los calculados para el resto de las políticas en el periodo cubierto por el Marco.

La excepción citada al criterio general de unidad presupuestaria, la constituida por el **Fondo Europeo de Desarrollo (FED)**, forma el principal instrumento financiero con el que se cuenta para realizar la política de cooperación al desarrollo que promueve la UE hacia los Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) y hacia los países y territorios de ultramar asociados a ella (PTU), política que viene condicionada por las relaciones económicas que algunos Estados miembros mantenían con sus antiguas colonias y que ha supuesto el sostenimiento de relaciones comerciales privilegiadas con ellas.

Entrando en la materialización presupuestaria de estas relaciones financieras, en España, los Presupuestos Generales del Estado sólo recogen una parte de las operaciones financieras llevadas a cabo con la Unión Europea.

Así, la financiación del Presupuesto comunitario se realiza en su totalidad con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE), mientras que las transferencias recibidas de la Unión Europea se reflejan sólo parcialmente: las que figuran en el presupuesto español se refieren a los gastos destinados a la financiación de la Política Agraria Común llevada a cabo por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), los gastos para actuaciones estructurales que son cofinanciadas con la Administración Central, y una pequeña parte de otras ayudas comunitarias. El resto de las ayudas, se canalizan directamente a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otros Agentes económicos, y por tanto, no aparecen reflejados en los PGE.

II. EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS DE LA UNIÓN EUROPEA

II.1. Ingresos del Presupuesto General de la Unión Europea

La Unión Europea, a diferencia del resto de organizaciones internacionales que se financian con contribuciones nacionales, cuenta con un medio de financiación autónomo para sus actuaciones.

De acuerdo con lo previsto en los Tratados, el Presupuesto General de la Unión Europea, sin perjuicio del concurso de otros ingresos, será financiado íntegramente con cargo a los recursos propios.

Los recursos propios son ingresos de naturaleza fiscal asignados a la Unión Europea de forma definitiva para que financie su presupuesto, y que le corresponden por derecho, sin necesidad de ninguna decisión posterior por parte de las autoridades nacionales.

Los recursos propios se instauraron por medio de la Decisión 70/243 del Consejo, de 21 de abril de 1970. Esta Decisión establecía como recursos propios: los recursos propios tradicionales (derechos de aduana y exacciones agrícolas) y un recurso basado en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Decisión de 1970 ha sido modificada sucesivamente en 1985, 1988 (se introdujo un nuevo recurso basado en el PNB), 1994, 2000 (se extendió la aplicación del SEC 95 al ámbito del presupuesto de la UE por lo que sustituyó el concepto de PNB por el de RNB) y 2007. Estos cambios se han introducido con la doble finalidad de dotar a la Comunidad de mayores recursos e intentar corregir la regresividad del sistema de financiación, ya que el principal componente de los ingresos provenía del recurso IVA que, al estar basado en un impuesto sobre el consumo, penalizaba a los Estados miembros menos prósperos. Como resultado de estas medidas, en la actualidad, el recurso RNB es el que aporta la mayor parte de los ingresos.

La última modificación tiene su origen en las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2005, que establecía que la nueva Decisión de Recursos Propios debería respetar dos condicionantes:

- el techo de los recursos propios (1,24 por ciento de la RNB comunitaria¹) y el techo de los créditos de compromiso (1,31 por ciento de la RNB comunitaria) deberán mantenerse en sus niveles actuales, y
- las disposiciones en materia de recursos propios deberán guiarse por el objetivo general de equidad. Por consiguiente, estas disposiciones deberán garantizar, en consonancia con las conclusiones pertinentes del Consejo Europeo de Fointenebleau de 1984, que ningún Estado miembro sufra una carga presupuestaria excesiva en relación con su prosperidad relativa. En consecuencia, deberán incluir disposiciones correspondientes a Estados miembros específicos.

Las nuevas medidas se incorporaron en la Decisión del Consejo de 7 de junio de 2007 sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas, que entró en vigor el 1 de marzo de 2009, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2007.

De acuerdo con esta Decisión constituyen recursos propios los siguientes ingresos:

Recursos Propios Tradicionales

Los Recursos propios tradicionales constituyen verdaderos impuestos comunitarios y son consecuencia de la aplicación de las políticas comunes. Las normas relativas a la gestión de los mismos corresponden a la Unión Europea. Los Estados miembros se limitan a gestionar estos recursos y a poner a disposición de la Unión la recaudación obtenida, reteniendo, a título de compensación por la gestión realizada, un 25 por ciento de los ingresos totales². Los recursos propios tradicionales están formados por:

¹ No obstante, en 2010 se ha aprobado una modificación en el cálculo de la RNB comunitaria a efectos de los recursos propios, integrando en el cálculo los Servicios de Intermediación Financiera Medidos Indirectamente (SIFMI); como consecuencia de esta modificación el importe total anual de los recursos propios necesarios para financiar el presupuesto de la UE no pueden superar el 1,23 por ciento de la RNB desde 2010

² Hasta 2001 el porcentaje que retenían los Estados miembros era del 10%.

- Derechos de aduana, exacciones, primas y otros derechos que se hayan fijado o puedan fijar las instituciones de las Comunidades en los intercambios comerciales con terceros países. Son una consecuencia directa del establecimiento de la Unión Aduanera.
- Cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común de mercados en el sector del azúcar.

Recurso IVA

El recurso IVA se calcula por la aplicación de un tipo uniforme válido para todos los Estados miembros a las bases del IVA armonizadas, determinadas con arreglo a las normas comunitarias.

La base imponible del IVA de cada Estado miembro que debe tenerse en cuenta está limitada, desde 1999, al 50 por ciento de su respectiva RNB. Por lo que se refiere al tipo uniforme, la Decisión de 2007 lo fija en el 0,30 por ciento, si bien prevé tipos IVA reducidos durante el periodo 2007-2013 para Austria (0,225 por ciento), Alemania (0,15 por ciento) y Suecia y Países Bajos (0,10 por ciento).

Recurso RNB

El recurso RNB se calcula mediante la aplicación de un tipo uniforme, fijado en el marco del procedimiento presupuestario en función del total de los demás ingresos, a la suma de los RNB de los Estados miembros.

El presupuesto comunitario no puede presentar déficit en el momento de su aprobación y es el recurso RNB el elemento que ejerce la función equilibradora. Su montante global se determina por la diferencia entre el total del gasto comunitario y el resto de los ingresos; y el reparto entre países se realiza proporcionalmente a la RNB de éstos. La participación de este recurso en la financiación del presupuesto ha ido aumentando en la medida que ha disminuido la aportación por recurso IVA.

La Decisión de 2007 prevé que, durante el periodo 2007-2013, Países Bajos y Suecia disfruten de sendas reducciones brutas anuales en sus contribuciones por este recurso, por importe de 605 millones de euros a precios de 2004 y 150 millones de euros a precios de 2004, respectivamente. Estas cantidades serán financiadas

por todos los Estados miembros (incluidos Países Bajos y Suecia) como un segundo tramo de su aportación por recurso RNB.

Compensación británica

La Compensación británica, corrección del Reino Unido o cheque británico no es estrictamente un recurso propio comunitario y no afecta al total de ingresos destinados a financiar el presupuesto de la UE, pero sí afecta a las aportaciones que realizan los Estados miembros: la compensación se concede al Reino Unido mediante una reducción de sus pagos por recurso RNB, de tal forma que lo que no ingresa el Reino Unido deben ingresarlo el resto de los Estados miembros, y las cargas financieras asumidas por los demás Estados miembros se añaden a sus pagos por este mismo recurso³.

El mecanismo de la Compensación británica se creó en el Consejo Europeo de Fontainebleau de 1984 con el objetivo de corregir el desequilibrio presupuestario que en ese momento presentaba el Reino Unido, dado que su aportación al presupuesto comunitario era muy elevada en términos relativos, mientras que el gasto comunitario en su territorio era reducido.

Para la determinación de la compensación británica se procede a través de los siguientes cuatro pasos: a) se calcula la diferencia entre la parte porcentual del Reino Unido en la suma de las bases IVA no niveladas y la parte porcentual del Reino Unido en el gasto asignado total; b) se multiplica la diferencia así obtenida por el gasto asignado total; c) el resultado se multiplica por 0,66; d) se practican una serie de ajustes para corregir los beneficios que resultan para el Reino Unido de las últimas modificaciones en el sistema de financiación del presupuesto.

La Decisión de recursos propios de 2007 mantiene la concesión al Reino Unido de esta corrección por los desequilibrios presupuestarios pero introduce un nuevo paso en el cálculo de la Compensación, de tal forma que los gastos de los Estados miembros que se adhirieron después del 30 de abril de 2004, con excepción

³ La Decisión de recursos propios de 2000 permitía a los Estados miembros imputar la carga asumida por el Cheque británico como un segundo tramo del recurso IVA o con cargo a su aportación por RNB. Tras la entrada en vigor de la Decisión de 2007, los pagos por la Compensación británica se inscriben con cargo a la aportación por RNB.

de los gastos de mercado de la PAC, serán excluidos progresivamente del total de gastos asignados a los fines del cálculo de la corrección británica conforme al siguiente calendario: se iniciará con la corrección de 2008, año en el que se excluirá un 20 por ciento, y se excluirá el 100 por cien a partir de la corrección del año 2010.

Adicionalmente se establece un techo: durante el periodo 2007-2013 el importe del ajuste total de la corrección británica resultante de esta reducción de gastos asignados no debe exceder de 10.500 millones de euros a precios de 2004. (Esta cantidad se ajustará hacia arriba en el caso de que se produzcan otras ampliaciones antes de 2013, excepto las de Rumania y Bulgaria).

Una vez determinado el importe total de la Compensación británica el reparto de la carga se calcula, en primer lugar, en función de la RNB de cada Estado miembro, excluyendo al Reino Unido y sin tener en cuenta las reducciones brutas de las contribuciones basadas en la RNB de los Países Bajos y Suecia, y a continuación, se ajusta de manera que las cuotas de financiación de Alemania, Austria, Países Bajos y Suecia se limiten a un cuarto de la cuota normal respectiva resultante de este cálculo.

La financiación del Presupuesto General de la UE para 2013.

De acuerdo con lo señalado, la financiación del Presupuesto de la Unión Europea para 2013 se articula conforme a la Decisión del Consejo de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas.

El cuadro de la página siguiente recoge el detalle de la financiación del Presupuesto para 2013, de acuerdo con las cifras previstas en el Proyecto presentado por la Comisión.

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA UE 2013
INGRESOS PREVISTOS

Millones de euros

Ingresos Varios	1.580,78
Recursos propios tradicionales	18.755,20
Recurso IVA	15.029,95
Recurso RNB	102.558,50
TOTAL INGRESOS	137.924,43

Fuente: Comisión Europea (Proyecto Presupuesto 2013).

II.2. Gastos del Presupuesto General de la Unión Europea

II.2. 1. Marco Financiero Plurianual 2007-2013.

Desde 1988, el presupuesto anual de la UE se establece respetando un marco financiero a medio plazo, denominado "perspectivas financieras" o "Marco Financiero Plurianual", que determina los límites máximos presupuestarios para las grandes categorías de gastos de la Unión para un período de siete años, con el fin de garantizar una evolución controlada de los gastos. Estas grandes orientaciones presupuestarias plurianuales son adoptadas conjuntamente por la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE.

Hasta ahora, el Marco Financiero Plurianual (MFP) se anexaba a un Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo (PE), el Consejo y la Comisión según el cual, las tres instituciones se comprometían a respetar, durante el procedimiento presupuestario anual, los límites de gasto fijados en el MFP. Con el Tratado de Lisboa se ha querido elevar el rango legislativo del MFP que se regulará por un reglamento.

La Comisión abordó la tarea de elaboración del Marco Financiero 2007-13 durante el año 2003, culminando el proceso con la presentación el 10 de febrero de 2004 de la Comunicación titulada "Retos políticos y medios presupuestarios de la UE ampliada 2007-2013", lo que supuso el comienzo de las negociaciones para la aprobación definitiva del Marco Financiero plurianual 2007-2013 dirigido a una UE ampliada a 27 Estados miembros.

Conforme a la propuesta de la Comisión las actuaciones de la Unión en el periodo 2007-2013 se concentrarían en tres objetivos prioritarios:

- Implicar al mercado único en la consecución del amplio objetivo del crecimiento sostenible, movilizándolo las políticas económicas, sociales y medioambientales para tal fin. Los objetivos encuadrados en esta prioridad, que se corresponden con las nuevas rúbricas 1 y 2, son competitividad, cohesión y conservación y gestión de los recursos naturales.

- Dar un auténtico significado al concepto de Ciudadano Europeo completando las áreas de libertad, justicia, seguridad y acceso garantizado a bienes y servicios públicos básicos. Prioridad encuadrada en la rúbrica 3.
- Establecer un papel coherente para Europa como socio mundial, inspirado en sus principios centrales, en la asunción de sus responsabilidades regionales, promoviendo el desarrollo sostenible y contribuyendo a la seguridad civil y estratégica. Esta prioridad se encuadra en la rúbrica 4.

La propuesta de la Comisión fue discutida por el Consejo y el Parlamento Europeo en el contexto del conjunto de negociaciones sobre el nuevo Marco Financiero 2007-2013, que incluía la propuesta de modificación del actual sistema de recursos propios. Finalmente se alcanzó un acuerdo, tanto en cuanto al Marco Financiero 2007-2013 como en cuanto a la propuesta de un nuevo sistema de recursos propios, en el Consejo Europeo celebrado los días 15 y 16 de diciembre de 2005.

Por lo que se refiere al Acuerdo Interinstitucional, la Comisión presentó el 15 de febrero de 2006 un nuevo documento de trabajo que tomaba en consideración las propuestas del Consejo Europeo de diciembre de 2005 y del Parlamento Europeo. Fruto de este documento, el 17 de mayo se firma en Estrasburgo el “Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera”.

La presentación por parte de la Comisión, del conjunto de programas revisado, tuvo lugar el 24 de mayo, publicándose, a continuación, el Acuerdo Interinstitucional, el 14 de junio de 2006, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

De acuerdo con lo previsto en la Declaración 1 del Acuerdo interinstitucional la Comisión presentó el 27 de abril de 2010 un Informe de evaluación intermedia del funcionamiento del AI.

Desde su entrada en vigor, el Acuerdo Interinstitucional (AI) ha sido objeto de seis modificaciones:

- 1) La primera de ellas tuvo su origen en el acuerdo adoptado en la reunión de concertación del 23 de noviembre de 2007, entre las dos ramas de la Autoridad presupuestaria (Consejo y Parlamento Europeo), en base al cual se revisó el Marco financiero plurianual 2007-2013, con el fin de aportar la financiación necesaria para los programas GNSS europeos (sistema global de navegación por satélite): EGNOS y Galileo.

Esta revisión se realizó a través de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2007, por la que se modifica el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera en relación con el Marco Financiero plurianual, de conformidad con lo previsto en los apartados 21, 22 y 23 del All, con el objeto de incrementar los límites de los créditos de compromiso en la subrúbrica 1a “Competitividad para el crecimiento y el empleo” para los ejercicios 2008 a 2013 en un importe de 1.600 millones de euros a precios corrientes que fueron compensados por reducciones de igual cuantía en los límites de los créditos de compromiso de la rúbrica 2 “Conservación y gestión de los recursos naturales” para el ejercicio 2007.

- 2) Dentro ya del ejercicio 2008 se acordó una segunda modificación del Marco financiero plurianual 2007-2013, en virtud de lo previsto en el apartado 48 del All, a través de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2008, por la que se modifica el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera en relación con el Marco Financiero plurianual.

Esta Decisión tiene su origen en determinados retrasos sufridos en la adopción de ciertos programas operativos de las rúbricas 1b y 2, que impidieron tanto que se comprometieran en 2007, como que se prorrogaran a 2008, la cantidad de 2.034 millones de euros a precios corrientes de la cantidad asignada a los Fondos Estructurales, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo de Pesca. Esta cantidad debe transferirse a ejercicios posteriores aumentando los límites máximos de gastos correspondientes de los créditos de compromiso.

- 3) La tercera modificación se acordó en la reunión de concertación del 21 de noviembre de 2008, y se materializó en un Acuerdo Interinstitucional por el que se modifica el All de 17 de mayo. A través de este acuerdo se modifica el párrafo primero del apartado 25 del All, relativo a la dotación de la reserva de Ayuda de Emergencia, incrementando excepcionalmente su dotación en 2008 hasta los 479,218 millones de euros, con el fin de hacer frente a la financiación del Mecanismo de Ayuda Alimentaria, creado para atender la escalada de los precios de los productos alimenticios en los países en desarrollo.
- 4) La cuarta modificación del All tuvo lugar en 2009, como consecuencia del acuerdo adoptado en la reunión a tres bandas (Comisión, Consejo y Parlamento Europeo) celebrada el 2 de abril de 2009, al objeto de alcanzar un acuerdo sobre la financiación del Plan Europeo de Recuperación Económica.

Esta modificación se ha materializado en la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de mayo de 2009, por la que se modifica el All de 17 de mayo de 2006, y conforme a la cual, en base a lo previsto en los apartados 21, 22 y 23 del All, se incrementa el límite máximo de créditos de compromiso previsto para la subrúbrica 1a en 2009 en 2.000 millones de euros y se reduce el límite previsto en los créditos de compromiso de la rúbrica 2 para ese mismo año y por la misma cantidad.

- 5) La quinta modificación, tuvo lugar en diciembre de 2009, tras la reunión de concertación presupuestaria celebrada el 18 de noviembre de 2009, en la que el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión acordaron las modalidades para proporcionar la financiación adicional necesaria para el Plan Europeo de Recuperación Económica en 2010.

Este acuerdo se materializó en la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2009, por la que se modifica el All de 17 de mayo de 2006, y conforme a la cual, en base a lo previsto en los apartados 21, 22 y 23 del All, se incrementa el techo para el año 2010 de los créditos de compromiso con cargo a la subrúbrica 1a por una

cantidad de 1.779 millones euros, y se reducen los techos de los créditos de compromiso de las subrúbricas 1a, 1b, y 3a, y las rúbricas 2 y 5 para el año 2009 así como los techos de los créditos de compromiso de la subrúbrica 1a, y de las rúbricas 2 y 5 para 2010.

- 6) La sexta modificación tuvo lugar en 2010 en virtud de lo previsto en el punto 17 del All que prevé que *“En el ajuste técnico del ejercicio 2011, si se establece que el PIB acumulado de un Estado miembro en el periodo 2007-2009 ha variado más de un +/- 5 por ciento del PIB acumulado previsto al elaborar el presente Acuerdo, la Comisión ajustará los importes asignados a los fondos de cohesión del Estado miembro en cuestión en ese período. El efecto neto total de estos ajustes, sea positivo o negativo, no podrá exceder de 3.000 millones de euros. Si el efecto neto es positivo, los recursos adicionales totales se limitarán al volumen infrautilizado dentro de los límites máximos de la Subrúbrica 1B durante los años 2007-2010. Los ajustes requeridos se extenderán en proporciones iguales durante los años 2011-2013 y los límites máximos correspondientes deberán modificarse en consecuencia”*.

En el periodo considerado ningún Estado miembro ha tenido una divergencia negativa superior al cinco por ciento por lo que no ha sido necesario reducir los importes asignados a los mismos. Sin embargo, hay tres Estados (República Checa, Polonia y Eslovaquia) que han tenido una divergencia positiva superior al cinco por ciento por lo que ha debido incrementarse la asignación de fondos a cada uno de ellos.

De acuerdo con ello, al presentar el ajuste técnico del Marco Financiero para 2011, al que nos referiremos posteriormente, se han modificado los techos de gasto de la subrúbrica 1b aumentándolos en 1.007,15 millones de euros a precios corrientes en el periodo 2011-2013, correspondiendo 336 millones de euros a cada uno de estos años.

- 7) La séptima y última modificación hasta la fecha, se aprobó el 13 de diciembre de 2011 y se ha materializado en la “Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011, por la que se modifica el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera en relación con el marco financiero plurianual para cubrir las nuevas necesidades de

financiación del proyecto ITER” y recoge la financiación adicional necesaria para el proyecto ITER (Reactor Termonuclear Experimental Internacional) en 2012 y 2013.

Con independencia de las anteriores modificaciones al Marco Financiero, el apartado 16 del Acuerdo Interinstitucional dispone que la Comisión, anualmente, procederá a efectuar, en una fase previa al procedimiento presupuestario del ejercicio n+1, un ajuste técnico del Marco Financiero en función de la evolución de la Renta Nacional Bruta (RNB) de la UE y de los precios, a efectos de traducir el importe previsto del Marco Financiero plurianual en precios de 2004 a precios corrientes.

De conformidad con esta previsión, el 20 de abril de 2012, la Comisión presentó el ajuste técnico del Marco Financiero de 2013 en función de la evolución de la RNB. De acuerdo con este ajuste el techo global de los créditos de compromiso en 2013 equivale al 1,15 por ciento de la RNB, y el correspondiente techo global de los créditos de pago, al 1,08 por ciento de la RNB, en precios corrientes.

El siguiente cuadro recoge el Marco Financiero plurianual 2007-2013 en precios corrientes:

MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2007-2013 (AJUSTADO A 2013)

millones de euros - precios corrientes

CRÉDITOS DE COMPROMISO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total 2007-2013
1. Crecimiento sostenible	53.979	57.653	61.696	63.555	63.974	67.614	70.147	438.618
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo	8.918	10.386	13.269	14.167	12.987	14.853	15.623	90.203
1b Cohesión para el crecimiento y el empleo	45.061	47.267	48.427	49.388	50.987	52.761	54.524	348.415
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	55.143	59.193	56.333	59.955	59.888	60.810	61.289	412.611
Del cual: gastos de mercado y pagos directos	45.759	46.217	46.679	47.146	47.617	48.093	48.574	330.085
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	1.273	1.362	1.518	1.693	1.889	2.105	2.376	12.216
3a Libertad, seguridad y justicia	637	747	867	1.025	1.206	1.406	1.661	7.549
3b Ciudadanía	636	615	651	668	683	699	715	4.667
4. La Unión Europea como socio mundial	6.578	7.002	7.440	7.893	8.430	8.997	9.595	55.935
5. Administración (1)	7.039	7.380	7.525	7.882	8.091	8.523	9.095	55.535
6. Compensaciones	445	207	210					862
TOTAL CRÉDITOS DE COMPROMISO	124.457	132.797	134.722	140.978	142.272	148.049	152.502	975.777

TOTAL CRÉDITOS DE PAGO	122.190	129.681	120.445	134.289	133.700	141.360	143.911	925.576
-------------------------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

(1) Los gastos de pensiones incluidos en el techo de esta rúbrica se han calculado sin contar las contribuciones del personal al régimen correspondiente, con un tope de 500 millones de euros a precios de 2004 para el periodo 2007-2013

Fuente: Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre ajuste técnico del MFP para 2013 en línea con la evolución de la RNB, adoptado por la Comisión el 20 de abril de 2012.

Estructura del Marco Financiero Plurianual 2007-2013

El Marco Financiero 2007-2013 se estructura a través de las siguientes rúbricas o categorías de gasto:

1. Rúbrica 1. Crecimiento sostenible, se subdivide en dos componentes diferentes pero estrechamente ligados entre sí:
 - 1a** Competitividad para el crecimiento y el empleo, comprende el gasto dirigido a garantizar la competitividad y la innovación en el mercado único, fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, impulsar el transporte, la energía y las redes europeas sostenibles, mejorar la calidad de la educación y la formación, unido al desarrollo de un programa de política social que ayude a la sociedad europea a anticipar y gestionar los cambios.
 - 1b** Cohesión para el crecimiento y el empleo, diseñado para impulsar la convergencia de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados, para complementar la estrategia europea de desarrollo sostenible fuera de las regiones menos prósperas y para apoyar la cooperación interregional.
2. Rúbrica 2. Conservación y gestión de los recursos naturales, incluye la política agraria y pesquera común y la de desarrollo rural, además de medidas relacionadas con el medioambiente. Dentro de esta rúbrica, la cuantía asignada a la política agrícola común refleja los acuerdos alcanzados en el Consejo Europeo de Bruselas de octubre de 2002.
3. Rúbrica 3. Ciudadanía, Libertad, Seguridad y Justicia, esta rúbrica refleja la importancia creciente de determinadas áreas en las que la Unión está adquiriendo nuevas competencias: justicia, protección de fronteras, políticas de inmigración y asilo, salud pública y protección de los consumidores, cultura, juventud, e información y diálogo con los ciudadanos.

En el Consejo Europeo de los días 15 y 16 de diciembre de 2005 se concluyó que, a diferencia de la propuesta presentada por la Comisión, el Fondo de Solidaridad debería permanecer fuera de las Perspectivas

Financieras, y por tanto, fuera de esta rúbrica. Adicionalmente, en este Consejo, se decidió que la rúbrica 3 debía subdividirse en dos componentes:

3a. Libertad, Seguridad y Justicia

3b. Ciudadanía

4. Rúbrica 4. La Unión Europea como socio mundial, cubre todas las acciones exteriores, incluyendo los instrumentos de pre-adhesión y las actuales reservas para ayudas de emergencia y garantía de préstamos. La Comisión, en su propuesta, planteó la inclusión del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) en esta rúbrica, sin embargo el Consejo Europeo del 15-16 de diciembre de 2005 concluyó que debería permanecer fuera del Marco Financiero plurianual.
5. Rúbrica 5. Administración, comprende el gasto administrativo de todas las instituciones, las pensiones y los colegios europeos. La Comisión inicialmente propuso que el gasto administrativo estuviera incluido directamente en las rúbricas que reflejaban las principales operaciones realizadas por cada institución, de esta forma se pretendía aumentar la racionalidad en la asignación del gasto al ligar ésta con la gestión de las diferentes actividades. La Comisión defendía que esta presentación permitiría a la autoridad presupuestaria discutir y decidir el gasto total en cada política de forma simultánea. No obstante estos argumentos, el Consejo Europeo de diciembre de 2005 decidió mantener la actual presentación del gasto administrativo.
6. Rúbrica 6. Compensaciones, incluye cantidades destinadas a compensar los efectos relacionados con la última ampliación de la Unión Europea.

II.2.2. Instrumentos de Cohesión

Con los instrumentos de la política de Cohesión, la UE pretende reducir las limitaciones estructurales e infraestructurales que frenan el progreso de los diversos sectores económicos, produciendo así un mayor grado de cohesión intracomunitaria. La Unión lleva a cabo este tipo de acciones por medio de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión.

Los artículos 158 a 162 del Tratado constitutivo de las Comunidades Europeas establecen que la Unión Europea debe promover un desarrollo global armonioso y reforzar la cohesión económica y social reduciendo las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones. Para el periodo 2007-2013, los instrumentos con los que se persiguen estos objetivos tienen su base jurídica en un conjunto de cinco Reglamentos adoptados por el Consejo y el Parlamento Europeo en julio de 2006:

1. Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999: Reglamento general que define principios, normas y estándares comunes para la aplicación de los tres instrumentos de cohesión (FEDER, FSE y Fondo de Cohesión). A partir del principio de gestión compartida entre la UE y los Estados miembros y las regiones, este Reglamento establece un proceso de programación renovado, basado en las orientaciones estratégicas comunitarias en materia de cohesión y su seguimiento, así como estándares comunes de gestión financiera, control y evaluación. El sistema de aplicación reformado facilitará una gestión más simple, proporcional y descentralizada de estos Fondos.

Este Reglamento ha sido objeto de tres modificaciones, entre las que cabe destacar, por un lado la operada a través del Reglamento (CE) nº 284/2009 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006, por lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera.

Esta modificación tiene su origen en una de las medidas recogidas en el Plan Europeo de Recuperación Económica, a través de la que se

pretende alcanzar el objetivo de simplificar la programación y la gestión de estos fondos y aumentar la eficacia de su intervención y la subsidiariedad de su ejecución⁴.

Y por otro lado, la última modificación, que ha tenido lugar a través del Reglamento (UE) nº 539/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2010, que introduce modificaciones en relación con la simplificación de determinados requisitos y en determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera.

2. Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999: Define el papel del FEDER y sus ámbitos de intervención, como es el fomento de las inversiones públicas y privadas que ayuden a reducir los desequilibrios regionales de toda la Unión. El FEDER apoyará programas que aborden el desarrollo regional, el cambio económico, la mejora de la competitividad y la cooperación territorial en toda la UE. Entre las prioridades de financiación estarán la investigación, la innovación, la protección del medio ambiente y la prevención de riesgos, mientras que la inversión en infraestructuras seguirá teniendo un papel importante, especialmente en las regiones menos desarrolladas.
3. Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999: se aplica en consonancia con la estrategia europea de empleo, y se centra en cuatro ámbitos clave: aumentar la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas; mejorar el acceso al empleo y la participación en el mercado de trabajo; reforzar la inclusión social combatiendo la discriminación y facilitando el acceso al mercado de trabajo a las personas desfavorecidas; y promoviendo la asociación para la reforma en los ámbitos del empleo y la inclusión.

⁴ El objetivo último de esta modificación es el de acelerar los pagos a los Estados miembros.

4. Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94: El Fondo de Cohesión contribuye a las intervenciones en el ámbito del medio ambiente y de las redes de transporte transeuropeas. Se aplica a los Estados miembros con una renta nacional bruta (RNB) inferior al 90 por ciento de la media comunitaria, es decir, los nuevos Estados miembros, más Grecia y Portugal. España podrá optar al Fondo de Cohesión de manera transitoria. En este periodo, el Fondo contribuye, junto con el FEDER, a programas de inversión plurianuales gestionados de forma descentralizada, en lugar de estar sujetos a la aprobación individual de cada proyecto por parte de la Comisión.
5. Reglamento (CE) nº 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT): Este quinto Reglamento introduce la AECT. La finalidad de este nuevo instrumento jurídico es facilitar la cooperación transfronteriza, transnacional o interregional entre las autoridades regionales y locales. Esta Agrupación estaría dotada de personalidad jurídica para la aplicación de programas de cooperación territorial basados en un convenio acordado por las autoridades nacionales, regionales, locales, o públicas de otro tipo, que participen.

II.2.2.1 Fondos Estructurales

Conforme al Marco Financiero plurianual 2007-2013 dentro de los Fondos Estructurales se incluyen el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE).

La finalidad última de los Fondos Estructurales es la de alcanzar un grado de desarrollo homogéneo entre las distintas regiones de Europa, favoreciendo la cohesión económica y social, a través de la cofinanciación de las políticas de gasto público desarrolladas por los Estados miembros y dirigidas a dicho objetivo.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):

El artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (redactado de acuerdo con el Tratado de Lisboa) dispone que el FEDER estará destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Unión. El FEDER contribuye por tanto, a reducir las disparidades en los niveles de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las menos favorecidas, incluidas las zonas rurales y urbanas, las regiones con industrias en declive y aquellas zonas con desventajas geográficas o naturales, tales como islas, zonas de montaña, zonas escasamente pobladas y regiones fronterizas.

En este contexto, el FEDER contribuirá a la financiación de:

- a) inversiones productivas que contribuyan a crear o preservar puestos de trabajo duraderos, principalmente mediante la ayuda directa a la inversión, ante todo en las pequeñas y medianas empresas (PYME);
- b) inversiones en infraestructuras;
- c) desarrollo del potencial endógeno mediante medidas que ayuden al desarrollo regional y local. Estas medidas incluyen ayuda a las empresas, especialmente a las PYME, prestación de servicios a las mismas, creación y desarrollo de instrumentos de financiación (como fondos de capital riesgo, de préstamo y de garantía, fondos de desarrollo local), bonificaciones de intereses, interconexión en red, cooperación e intercambio de experiencias entre regiones, ciudades y los agentes sociales, económicos y medioambientales pertinentes;
- d) asistencia técnica, según lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Reglamento (CE) N° 1083/2006.

Fondo Social Europeo (FSE):

El FSE tiene por objeto contribuir a ejecutar las prioridades de la Unión en lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. Para ello, apoyará las políticas de los Estados miembros destinadas a alcanzar el pleno empleo, la calidad y la productividad en el trabajo, a promover la inclusión social, en particular, el acceso de las personas

desfavorecidas al empleo, y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo.

En particular, el FSE contribuirá a la financiación de acciones en los Estados miembros encaminadas a dar respuesta a las siguientes prioridades:

- a) mejorar la capacidad de adaptación de los trabajadores, empresas y empresarios, con objeto de aumentar de esta manera la previsión y la gestión positiva del cambio económico;
- b) facilitar el acceso al empleo y la inserción duradera en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, evitar el desempleo, en particular, el desempleo de los jóvenes, apoyar el envejecimiento activo y la prolongación de la vida laboral, e incrementar la participación en el mercado laboral;
- c) potenciar la inclusión social de las personas desfavorecidas con vistas a su inserción duradera en el empleo y luchar contra todas las formas de discriminación en el mercado de trabajo;
- d) reforzar el capital humano;
- e) promover las asociaciones, pactos e iniciativas mediante la creación de redes de interesados, tales como los interlocutores sociales y las organizaciones no gubernamentales a nivel transnacional, nacional, regional y local, a fin de movilizarse en pro de las reformas en materia de empleo y de inclusión en el mercado de trabajo.

II.2.2.2 Fondo de Cohesión

La Unión dio un gran impulso a su política de cohesión a partir de la entrada en vigor del Acta Única en 1986 y los acuerdos adoptados en el Consejo Europeo de Bruselas de 1988 y en el Consejo Europeo de Edimburgo, dedicando especial atención a las actuaciones estructurales en los Estados miembros menos prósperos, en las regiones periféricas y en las zonas rurales.

El Fondo de Cohesión sigue manteniendo los principios inspiradores del Reglamento (CE) nº 1164/94, por el que se creó el Fondo, derogado por el Reglamento (CE) nº 1084/2006, desde el 1 de enero de 2007, conforme al cual el

objetivo del Fondo de Cohesión será el de contribuir a reforzar la cohesión económica y social de la Comunidad, con vistas al fomento del desarrollo sostenible.

El Fondo se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1084/2006 y el Reglamento (CE) nº 1083/2006 en el que se aprueba la dotación del Fondo de cohesión para el periodo 2007-2013.

En particular, el Fondo de Cohesión contribuye a financiar actuaciones en los ámbitos siguientes:

- a) redes transeuropeas de transporte, y en particular los proyectos prioritarios de interés europeo definidos en la Decisión nº 1692/96/CE;
- b) medio ambiente, en actuaciones que se inscriban en el marco de las prioridades asignadas a la política comunitaria de protección del medio ambiente, en virtud del programa de política y actuación en materia de medio ambiente.

A partir del 1 de enero del año 2000 los Estados miembros beneficiarios del Fondo deben presentar un programa de estabilidad o de convergencia. El Fondo no financiará nuevos proyectos en un Estado miembro si el Consejo, por mayoría cualificada, comprueba que dicho Estado no ha ejecutado el programa de estabilidad o de convergencia de modo que evite un déficit público excesivo.

II.2.2.3. Objetivos de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión

Con el objetivo de aumentar el valor añadido de la política de cohesión de la Unión Europea, la intervención de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) y del Fondo de Cohesión en el periodo de programación 2007-2013 se ha concentrado y simplificado, con este fin se han redefinido los objetivos establecidos en el Reglamento (CE) Nº 1260/1999. Así conforme al Reglamento (CE) nº 1083/2006 estos objetivos se definen como la búsqueda de la convergencia entre los Estados miembros y las regiones, la competitividad regional y el empleo y la cooperación territorial europea.

Conforme al Marco Financiero plurianual 2007-2013 y al Reglamento (CE) nº 1083/2006, los recursos disponibles para los Fondos Estructurales y Fondo de

Cohesión, en este nuevo periodo de programación, ascendían a 308.041 millones de euros a precios de 2004; tras las modificaciones del All y en concreto la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo de 16 de abril de 2010, sobre el ajuste técnico del marco financiero para 2011 en función de la evolución de la RNB, en la que se incluye la actualización de las cantidades previstas para los fondos relacionados con la cohesión entre los Estados miembros, el anterior importe ha quedado en la siguiente cifra y con el desglose anual que se detalla⁵:

DESGLOSE ANUAL DE LOS CRÉDITOS DE COMPROMISO PARA EL PERIODO 2007-2013

millones de euros - precios de 2004

2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
42.461	43.667	43.861	43.855	44.387	45.031	45.623	308.885

Fuente: Comunicación de la Comisión al PE y al Consejo de 16 de abril de 2010

El reparto inicial⁶ de los recursos entre los objetivos del periodo de programación 2007-2013 y la definición de estos objetivos se sintetiza a continuación:

Objetivo de “Convergencia”:

Este Objetivo constituye la prioridad de los tres Fondos. Persigue acelerar la convergencia de los Estados miembros y regiones menos desarrolladas, creando condiciones más favorables para el crecimiento y el empleo mediante el aumento de la inversión en capital físico y humano, y la mejora de su calidad, el desarrollo de la innovación y de la sociedad del conocimiento, la adaptabilidad a los cambios económicos y sociales, la protección y mejora del medio ambiente y la eficiencia administrativa.

Se beneficiarán de ayudas en virtud de este Objetivo:

⁵ La diferencia entre los 308.041 millones de euros aprobados inicialmente y los 308.885 millones de euros actuales se explica, fundamentalmente, por el incremento de fondos destinados a la República Checa, Polonia y Eslovaquia en aplicación del punto 17 del All.

⁶ Este reparto inicial es el previsto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, FSE y Fondo de Cohesión.

- De los Fondos Estructurales (FEDER y FSE): las regiones de nivel NUTS II cuyo PIB per cápita, medido en paridad de poder adquisitivo y calculado conforme a los datos comunitarios correspondientes a los años 2000-2002, sea inferior al 75 por ciento de la media de la Europa de los 25 (UE-25) durante el mismo periodo de referencia.
- Del Fondo de Cohesión (cuyos recursos se destinan íntegramente a la consecución de este Objetivo) los Estados miembros cuya RNB per cápita, medida en paridad de poder adquisitivo y calculada conforme a los datos comunitarios del período 2001-2003, sea inferior al 90 por ciento de la RNB media de la UE-25 (con la condición de que dispongan de un programa dirigido a alcanzar las condiciones de convergencia económica mencionadas en el artículo 126 del Tratado modificado por el Tratado de Lisboa).

Adicionalmente se encuadran dentro de este Objetivo dos de los regímenes de ayudas transitorias previstos en el periodo 2007-2013:

- Régimen de “phasing out” del Objetivo de Convergencia: tiene como fin conceder ayudas a aquellas regiones de nivel NUTS II que hubieran podido acogerse al Objetivo de Convergencia si el umbral se hubiera mantenido en el 75 por ciento del PIB medio de la UE-15, pero que han perdido esa posibilidad porque su PIB nominal per cápita supera el 75 por ciento del PIB medio de la UE-25 (efecto estadístico).
- Régimen de “phasing out” del Fondo de Cohesión dentro del Objetivo de Convergencia: dirigido a aquellos Estados miembros que puedan acogerse al Fondo de Cohesión en 2006 y que hubieran podido continuar acogiéndose si el umbral hubiera seguido siendo el 90 por ciento de la RNB media de la UE-15, pero que pierden esa posibilidad porque su RNB nominal per cápita supera el 90 por ciento de la RNB media de la UE-25.

Los recursos totales destinados en el periodo 2007-2013 al Objetivo de Convergencia serán de 251.163,13 millones de euros de 2004 (un 81,54 por ciento del total) distribuidos entre los distintos Fondos de acuerdo a los siguientes apartados:

- Un 70,51 por ciento (177.083,60 millones de euros) a Fondos Estructurales (FEDER y FSE), que se distribuirán conforme a criterios de población subvencionable, prosperidad regional, prosperidad nacional y tasa de desempleo.
- Un 4,99 por ciento (12.521,29 millones de euros) destinados a ayudas de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) dirigidos a financiar la ayuda transitoria de “phasing out” del Objetivo de Convergencia, distribuidos con homólogos criterios a los señalados en el apartado anterior.
- Un 23,22 por ciento (58.308,24 millones de euros) dirigidos a la concesión de ayudas del Fondo de Cohesión, utilizando criterios de población, prosperidad nacional y superficie para su reparto.
- Un 1,29 por ciento (3.250,00 millones de euros) destinados a la ayuda transitoria del régimen de “phasing out” del Fondo de Cohesión en el Objetivo de Convergencia.

En España son regiones con derecho a recibir fondos dentro del Objetivo Convergencia: Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia. Y están incluidas en el régimen de ayudas transitorias del “phasing out” del Objetivo de Convergencia: Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla.

Objetivo de “Competitividad regional y empleo”:

Este Objetivo persigue, fuera de las regiones menos desarrolladas, incrementar la competitividad y el atractivo de las regiones, así como su nivel de empleo, mediante la previsión de los cambios económicos y sociales, incluidos los ocasionados por la liberalización del comercio, aumentando y mejorando la calidad de la inversión en capital humano, la innovación, la difusión de la sociedad del conocimiento, el fomento del espíritu empresarial, la protección y mejora del medio ambiente, la accesibilidad, la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas, y el desarrollo de mercados laborales no excluyentes.

Se beneficiarán de financiación de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) en virtud de este Objetivo, aquellas regiones que no cumplan los requisitos

para estar incluidas en el Objetivo Convergencia ni tengan derecho a la obtención de ayudas transitorias (regímenes de “phasing out” del Objetivo de Convergencia, y “phasing in” del Objetivo de Competitividad regional y empleo).

Dentro de este Objetivo se distingue un régimen especial de ayuda transitoria de los Fondos Estructurales: “phasing in” en el Objetivo de Competitividad regional y empleo. Esta ayuda transitoria va destinada a las regiones de nivel NUTS II acogidas por completo al anterior Objetivo 1 en 2006 y cuyo PIB nominal per cápita vaya a ser superior al 75 por ciento del PIB medio de la UE-15.

Los recursos destinados al Objetivo de “Competitividad regional y empleo” serán de 49.127,78 millones de euros de 2004, igual al 15,95 por ciento de los recursos totales asignados a la subrúbrica 1b en el Marco Financiero plurianual 2007-2013, distribuidos conforme a los siguientes puntos:

- Un 78,86 por ciento (38.742,48 millones de euros) destinados a la financiación de este Objetivo. Esta cantidad se distribuirá entre las distintas regiones conforme a criterios de población subvencionable, prosperidad regional, tasa de desempleo, tasa de empleo y densidad de población.
- Un 21,14 por ciento (10.385,31 millones de euros) dirigido a la financiación de la ayuda transitoria “phasing in” en el Objetivo de Competitividad regional y empleo, y distribuidos conforme a los criterios de población subvencionable, prosperidad regional, prosperidad nacional y tasa de desempleo.

En España, las regiones con acceso a la ayuda transitoria del régimen de “phasing in” en el Objetivo de Competitividad regional y empleo son: Castilla y León, Comunidad Valenciana y Canarias.

Objetivo de “Cooperación territorial europea”:

Este Objetivo busca intensificar la cooperación transfronteriza a través de iniciativas locales y regionales conjuntas, fortaleciendo la cooperación transnacional por medio de actuaciones dirigidas a lograr un desarrollo territorial

integrado y ligado a las prioridades de la Comunidad y fortaleciendo la cooperación interregional y el intercambio de experiencias en el nivel territorial apropiado.

A efectos de la cooperación transfronteriza, podrán beneficiarse de financiación las regiones de nivel NUTS III de la Comunidad situadas a lo largo de todas las fronteras terrestres interiores y de ciertas fronteras terrestres exteriores, y todas las regiones de nivel NUTS III de la Comunidad situadas a lo largo de las fronteras marítimas y separadas, en general, por una distancia máxima de 150 km, teniendo en cuenta los posibles ajustes necesarios para garantizar la coherencia y continuidad de la cooperación.

A efectos de la cooperación transnacional la Comunidad elaborará, de acuerdo con el artículo 103 apartado 2, la lista de las regiones con derecho a financiación.

A efectos de la cooperación interregional, de las redes de cooperación y del intercambio de experiencias, todo el territorio de la Comunidad podrá acogerse a la financiación.

Los recursos totales destinados a este Objetivo en el periodo 2007-2013 ascienden a 7.750,08 millones de euros de 2004, lo que equivale a un 2,52 por ciento de los recursos totales de la subrúbrica 1b. Estos recursos se distribuyen entre los distintos capítulos conforme a los siguientes apartados:

- Un 73,86 por ciento (5.576,36 millones de euros) destinados a financiar la cooperación transfronteriza conforme a criterios de población subvencionable.
- Un 20,95 por ciento (1.581,72 millones de euros) dirigidos a financiar la cooperación transnacional utilizando criterios de población subvencionable.
- Un 5,19 por ciento (392,00 millones de euros) para financiar la cooperación interregional, las redes de cooperación y el intercambio de experiencias.

En las cantidades mencionadas no están incluidos los 200 millones de euros asignados al programa PEACE para el periodo 2007-2013, ni las cuantías adicionales fijadas para República Checa, Polonia y Eslovaquia por la divergencia positiva experimentada por su PIB respecto al previsto al elaborar el All.

II.2.3. Gasto agrícola, pesquero y de desarrollo rural.

Desde los inicios de la Comunidad Europea, la Política Agrícola Común (PAC) ha venido siendo la política común más importante de la Unión Europea. Esto explica que tradicionalmente haya acaparado gran parte del presupuesto de la Unión, si bien en los últimos años la proporción está reduciéndose constantemente.

A lo largo de toda su historia, la PAC se ha sometido a profundos cambios para hacer frente a los nuevos desafíos que se iban planteando. En un primer momento los mecanismos de la PAC, establecidos en 1962, trataban de alcanzar los objetivos del artículo 39 del Tratado (incrementar la productividad, asegurar un nivel de vida equitativo a la población agrícola y garantizar la seguridad de los abastecimientos a precios razonables), debiéndose después corregir los desequilibrios cuantitativos que habían ido surgiendo.

En 1992 se emprendió una amplia reforma de la PAC, estableciendo una nueva dirección basada en la disminución de los precios y la concesión de ayudas compensatorias, que fue seguida de una revisión en 1999, en el marco de la Agenda 2000.

Este continuo proceso de reforma de la PAC durante los años 90, consistente en la sustitución progresiva de las subvenciones a las producciones por ayudas directas a los agricultores, tuvo su punto álgido en la profunda reforma de la PAC llevada a cabo durante los años 2003 y 2004, después de las medidas adoptadas por los ministros de Agricultura en el Consejo de Luxemburgo del 26 de junio de 2003.

En definitiva, estas medidas se basaban en los siguientes elementos:

- Simplificación de las medidas de apoyo al mercado y los pagos de ayuda directa, desligando de la producción los pagos a los agricultores.
- Refuerzo del desarrollo rural transfiriendo a este fin fondos procedentes de apoyo a los mercados por medio de reducción de las ayudas directas a las grandes explotaciones agrícolas (modulación).
- Establecimiento de un mecanismo de disciplina financiera acorde con la decisión del citado Consejo Europeo de establecer límites máximos al gasto y de ayudas directas durante el período 2007-2013.

Durante estos dos años se consiguieron importantes logros en lo que se refiere a la capacidad de decisión de los agricultores en materia de producciones ligadas a las condiciones de mercado, lo que se tradujo en una mejora de la competitividad de los productos agrícolas originarios de la UE.

La aplicación del nuevo régimen de pago único por explotación a partir de 2005 constituyó la última fase de esta reforma de la PAC y se estima, por parte de la Comisión que, con su consolidación, se contribuye a la consecución de tres grandes objetivos:

- reforzamiento de la competitividad del sector agrario (mediante ayudas a jóvenes agricultores, medidas de información y promoción, etc.).
- mejora del medio ambiente en general y del medio rural en particular mediante el apoyo a la gestión de tierras (selvicultura, ayudas a zonas desfavorecidas, etc.).
- aumento de la calidad de vida en las zonas rurales mediante la diversificación de la actividad económica (restauración de pueblos, mejora cualitativa de la producción, calidad de la alimentación, etc.).

Dentro de este marco de reforma de la PAC se englobó la creación, en aplicación del Reglamento (CE) Nº 1290/2005 del Consejo de 21 de junio, de dos nuevos fondos europeos agrícolas, el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que vinieron a sustituir

a las dos secciones, Orientación y Garantía, del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA). Los nuevos fondos tienen los mismos objetivos y financian las mismas medidas que las antiguas secciones del FEOGA, sin embargo no tienen una correspondencia exacta: en los Fondos nuevos, las medidas de desarrollo rural de las zonas pertenecientes al Objetivo 1, regiones con retraso en su desarrollo, ahora se ven favorecidas por el mecanismo de prefinanciación del que ya gozaban las regiones correspondientes a las zonas fuera del Objetivo 1.

En el Consejo Europeo de Ministros de Agricultura de la Unión Europea, celebrado el 20 de noviembre de 2008, se alcanzó el acuerdo político sobre el chequeo médico de la PAC, que constituye la última reforma del sistema.

De acuerdo con lo expuesto por la Comisión, esta revisión va dirigida a modernizar, simplificar y racionalizar la PAC, al tiempo que pretende eliminar las restricciones impuestas a los agricultores, ayudándoles así a reaccionar mejor ante las tendencias del mercado y a hacer frente a las nuevas dificultades, incluido el cambio climático, la necesidad de gestionar mejor el agua, la conservación de la biodiversidad y la producción de energía ecológica.

Entre otras medidas, el acuerdo suprime la retirada de tierras dedicadas a cultivos herbáceos, incrementa las cuotas lácteas hasta su abolición gradual en 2015, convierte la intervención en el mercado en una verdadera red de seguridad (al simplificar y armonizar las disposiciones vigentes sobre intervención pública mediante la ampliación del sistema de licitación), aumenta la modulación, de manera que se reducirán los pagos directos a los agricultores y el dinero se transferirá al Fondo de Desarrollo Rural, y se permite a los Estados miembros que ayuden a los ganaderos productores de leche de regiones con problemas a ajustarse a la nueva situación del mercado.

Como un paso más en la simplificación de la PAC, el 18 de marzo de 2009, la Comisión presentó su Comunicación “Una PAC simplificada para Europa: un beneficio para todos”, en la que sintetiza los avances producidos en materia de simplificación desde 2005, y mantiene su compromiso de reducir la carga administrativa de la PAC en un 25% antes de 2012.

Tras la presentación por la Comisión de su comunicación sobre “la PAC en el Horizonte 2020: responder a los retos futuros en el ámbito territorial de los

recursos naturales y alimentarios”, en la que se contienen las líneas maestras de lo que será la política agraria de la UE entre 2014 y 2020, el 12 de octubre de 2011, la Comisión presentó un grupo de propuestas legislativas dirigidas a hacer de la PAC una política más justa, ecológica y eficaz de cara al nuevo periodo post 2013.

Tras el correspondiente debate en el Parlamento Europeo y en el Consejo, la aprobación de las propuestas presentadas y de sus normas de aplicación está prevista para finales de 2013, con el objetivo de que la próxima reforma de la PAC sea efectiva a partir del 1 de enero de 2014.

En lo que se refiere al Presupuesto del año 2013, la rúbrica 2 “Conservación y gestión de los Recursos Naturales” contiene, entre otras medidas, las correspondientes a los dos pilares fundamentales de la política agraria: gastos de mercado y ayudas, por un lado, y desarrollo rural, por otro. La Comisión, ha propuesto destinar para esta rúbrica, el 39,96 por ciento del total de créditos de compromiso, alcanzando los 60.307,51 millones de euros, y el 42,03 por ciento de los créditos de pago, 57.964,88 millones de euros, lo que supone unas cuantías similares a las dotadas en 2012.

De forma paralela a la reforma operada en el gasto agrícola y el desarrollo rural, el sector pesquero también se ha visto sensiblemente modificado en su organización. Dentro del Marco Financiero plurianual 2007-2013, se agrupan en la rúbrica 2 todos los gastos pesqueros, antes diseminados entre varios títulos; y, adicionalmente se han creado dos nuevos instrumentos para la ejecución de la política pesquera: el Fondo Europeo de Pesca (FEP) que viene a sustituir a Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP), y el denominado “segundo instrumento”, que abarca todas las demás acciones relacionadas con la política pesquera común (PPC), donde se incluyen la pesca internacional y el Derecho del Mar.

II.2.4.La programación en España para el periodo 2007-2013

II.2.4.1. El Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013

El Acuerdo sobre el Marco Financiero plurianual 2007-2013 permite que España siga siendo uno de los principales países beneficiarios de la política regional europea, al tiempo que fija un nuevo mapa de dicha política europea en España, en consonancia con el nivel de desarrollo del país. Así, España termina el periodo 2000-2006 con una mayoría de regiones dentro del Objetivo 1 de la política e inicia el periodo 2007-2013 con una mayoría de regiones dentro del Objetivo de Competitividad regional y empleo, y con un periodo transitorio de salida del Fondo de Cohesión.

Para el nuevo periodo se propone un marco simplificado para la política de cohesión basado en los tres objetivos prioritarios ya apuntados (Convergencia, Competitividad regional y empleo y Cooperación territorial europea), a fin de garantizar la adecuada aplicación de las agendas de Lisboa y Gotemburgo, pero teniendo en cuenta las circunstancias específicas de las distintas regiones.

Como novedad para la programación del periodo 2007-2013, el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1260/1999, en su considerando número 45, prevé una simplificación en la programación y gestión de los Fondos Estructurales. Con este fin, para el periodo 2007-2013 quedan suprimidos el marco comunitario y el complemento de programación establecidos en el Reglamento (CE) nº 1260/1999.

En el periodo 2007-2013 tanto la programación como la gestión financiera de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) como del Fondo de Cohesión se ceñirán exclusivamente a los programas operativos y los ejes prioritarios, elaborándose por cada Estado miembro un Marco Estratégico Nacional de Referencia que sirve de síntesis de las actuaciones a desarrollar.

En este sentido, el artículo 27 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 dispone que: *“El Estado miembro presentará un marco estratégico nacional de referencia que garantice la coherencia de la intervención de los Fondos con las orientaciones estratégicas comunitarias en materia de cohesión y que indique la relación entre*

las prioridades comunitarias, por un lado, y el programa nacional de reforma, por otro”.

Y el artículo 32 del mismo texto señala que: *“Las intervenciones de los Fondos en los Estados miembros adoptarán la forma de programas operativos encuadrados en el marco estratégico nacional de referencia (...)”.*

Por su parte, con fecha 6 de octubre de 2006 se aprueba la Decisión del Consejo relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión; estas Directrices tienen por objeto servir a los Estados miembros de marco orientativo para la preparación de los marcos estratégicos nacionales de referencia y los programas operativos para el periodo comprendido entre 2007 y 2013.

Las Directrices⁷ establecen tres grandes prioridades para la política de cohesión en el periodo de programación 2007-2013:

- Hacer de Europa y de sus regiones lugares más atractivos en los que invertir y trabajar: Mejorar el atractivo de los Estados miembros, las regiones y las ciudades, mejorando la accesibilidad, garantizando una calidad y un nivel adecuados de servicios y preservando su potencial ambiental,
- Mejorar los conocimientos y la innovación a favor del crecimiento: Promover la innovación, la iniciativa empresarial y el crecimiento de la economía del conocimiento mediante capacidades de investigación e innovación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y la comunicación
- Más y mejores puestos de trabajo: Crear más y mejores empleos atrayendo a más personas al empleo o a la actividad empresarial, mejorando la adaptabilidad de los trabajadores y de las empresas e incrementando la inversión en capital humano.

⁷ Los términos Directrices Estratégicas Comunitarias y Orientaciones Estratégicas comunitarias se utilizan indistintamente.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (CE) N° 1083/2006, España ha elaborado y presentado a la Comisión el Marco Estratégico Nacional de Referencia de España (MENR) 2007-2013.

Este documento, tal y como prevé el Reglamento mencionado, define un marco indicativo para la intervención de los Fondos, teniendo en cuenta las demás políticas económicas pertinentes. En este sentido el MENR establece para cada Fondo (FEDER, FSE y Fondo de Cohesión) los siguientes Ejes prioritarios de actuación:

EJES DE ACTUACIÓN PRIORITARIA MENR ESPAÑA 2007-2013

	CONVERGENCIA, PH. OUT Y PH. IN	COMPETITIVIDAD
FEDER	Eje 1: Desarrollo de la Economía del Conocimiento(I+D+i, Sociedad de la Información y TIC) Eje 2: Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 3: Medioambiente, Entorno natural, Recursos Hídricos y prevención de riesgos Eje 4: Transporte y energía Eje 5: Desarrollo sostenible local y urbano Eje 6: Infraestructuras sociales Eje 7: Asistencia Técnica y refuerzo de la capacidad institucional	Eje 1: Economía del Conocimiento e Innovación y desarrollo empresarial Eje 2: Medioambiente y prevención de riesgos Eje 3: Accesibilidad a Redes y servicios de transporte y telecomunicaciones Eje 4: Desarrollo sostenible local y urbano Eje 5: Asistencia Técnica
FSE	Eje 1. Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios Eje 2. Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres Eje 3. Aumento y mejora del capital humano Eje 4. Promover la cooperación transnacional e interregional Eje 5. Asistencia Técnica	
Fondo de Cohesión (*)	Eje 1: Transporte Eje 2: Medio ambiente Eje 3: Asistencia Técnica	

(*) Fondo de Cohesión sólo Objetivo Convergencia y Phasing out

Fuente: MENR de España 2007-2013

Nota: Adicionalmente se prevén dentro de FEDER otros dos Ejes de actuación destinados a financiar la asignación destinada a Canarias en concepto de Región Ultraperiférica

El MENR es uno de los instrumentos para la aplicación de las Directrices Estratégicas Comunitarias en España. En este sentido, la definición de los objetivos finales del Marco responde directamente a los establecidos en las Directrices, a los que se ha añadido un objetivo más relacionado con la mejora de la capacidad institucional.

El siguiente cuadro refleja la relación entre los Ejes prioritarios establecidos para cada Fondo en el MENR y su relación con las Directrices Estratégicas comunitarias u Orientaciones Estratégicas comunitarias (OEC):

OBJETIVOS Y MEDIDAS DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN

DIRECTRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS 2007-2013		MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL DE REFERENCIA		
		FEDER / F. Cohesión		FSE
OBJETIVOS	MEDIDAS	Convergencia	Competitividad	
O.1. Convertir Europa en un lugar más atractivo para invertir y trabajar	O.1.1. Ampliar y mejorar las infraestructuras de transporte	Eje 4 FEDER Eje 1 F. Cohesión	Eje 3 FEDER Eje 1 F. Cohesión	
	O.1.2. Reforzar las sinergias entre protección del medio ambiente y crecimiento	Eje 3 FEDER Eje 2 F. Cohesión	Eje 2 FEDER Eje 2 F. Cohesión	
	O.1.3. Tratar el uso intensivo de las fuentes de energía tradicionales en Europa	Eje 4 FEDER	Eje 3 FEDER	
O.2. Mejorar los conocimientos y la innovación a favor del crecimiento	O.2.1. Aumentar y mejorar la inversión en I+D+i	Eje 1 FEDER	Eje 1 FEDER	Eje 3 FSE
	O.2.2. Facilitar la innovación y promover la iniciativa empresarial	Eje 2 FEDER	Eje 1 FEDER	Eje 1 FSE
	O.2.3. Promover la sociedad de la información para todos	Eje 2 FEDER	Eje 1 FEDER	
	O.2.4. Mejorar el acceso a la financiación	Eje 2 FEDER	Eje 1 FEDER	
O.3. Más y mejores empleos	O.3.1. Atraer a más personas para que se incorporen y permanezcan en el mercado laboral y modernizar los sistemas de protección social			Eje 2 FSE
	O.3.2. Mejorar la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas y la flexibilidad del mercado laboral			Eje 1 FSE
	O.3.3. Aumentar la inversión en capital humano mejorando la educación y las cualificaciones	Eje 6 FEDER		Eje 3 FSE
	O.3.4. Capacidad administrativa	Eje 5 FEDER		Eje 3 y Eje 5 FSE
	O.3.5. Ayudar a mantener una población activa sana	Eje 6 FEDER		

Fuente: MENR de España 2007-2013

El análisis de las relaciones entre el MENR y las OEC ofrece como resultado que todas las medidas de las OEC están atendidas por algún eje del MENR, y que todos los ejes del Marco tienen relación directa con alguna medida de las OEC, salvo el eje 4 del Fondo Social Europeo, que responde al objetivo global de fomentar la cooperación más allá de las fronteras nacionales y específicamente al apartado 6 del artículo 3 del Reglamento (CE) Nº 1081/2006 relativo al FSE.

Al mismo tiempo, el artículo 27 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 prevé que los Ejes diseñados para la actuación de los Fondos en cada Estado Miembro, deben guardar relación con las prioridades previstas en el Plan Nacional de Reforma⁸. En esta línea el siguiente cuadro relaciona los ejes prioritarios del MENR con la Estrategia del PNR:

⁸ Con el objetivo de relanzar la Estrategia de Lisboa, el Consejo Europeo de Primavera de 2005 aprobó 24 Directrices Integradas para el Crecimiento y el Empleo 2005-2008, al tiempo que solicitó a los Estados miembros que elaboraran su respectivo Programa Nacional de Reformas (PNR) en base a ellas.

RELACIÓN ENTRE EL PNR, LAS DIRECTRICES INTEGRADAS Y EL MENR

EJES PROGRAMA NACIONAL DE REFORMAS	24 DIRECTRICES INTEGRADAS	MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL DE REFERENCIA		
		FEDER / F. Cohesión		FSE
		Convergencia	Competitividad	
EJE 1: Refuerzo de la Estabilidad Macroeconómica y Presupuestaria	2, 3, 5, 6, 11, 15, 19 y 21			
EJE 2: El Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT) y el Programa AGUA	11 y 16	Eje 4 FEDER Eje 1 F. Cohesión	Eje 3 FEDER Eje 1 F. Cohesión	
		Eje 3 FEDER Eje 2 F. Cohesión	Eje 2 FEDER Eje 2 F. Cohesión	
EJE 3: Aumento y mejora del capital humano	8, 9, 22, 23 y 24	Eje 6 FEDER		Eje 3 FSE
EJE 4: La estrategia de I+D+i (INGENIO 2010)	7, 8, 9 y 10	Eje 1 FEDER	Eje 1 FEDER	Eje 3 FSE
EJE 5: Más competencia, mejor regulación, eficiencia de las Administraciones Públicas y competitividad.	2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 21	Eje 7 FEDER	Eje 5 FEDER	Eje 5 FSE
EJE 6: Mercado de Trabajo y Diálogo Social	2, 4, 15, 17, 18, 19, 20 y 21			Eje 1 y Eje 2 FSE
EJE 7: Plan de Fomento Empresarial	8, 13, 14 y 15	Eje 2 FEDER	Eje 1 FEDER	Eje 1 FSE

Fuente: MENR de España 2007-2013

Nota: No se incluyen los ejes de "asistencia técnica" FEDER y FSE

Programas Operativos (Fondo de Cohesión, FEDER y FSE) en España:

Para el periodo 2007- 2013 España en su MENR desarrolla los Ejes prioritarios de actuación en Programas Operativos Regionales y Plurirregionales. En concreto, se prevén los siguientes PO:

- Fondo de Cohesión: Se articulará en un Programa Operativo de ámbito nacional, con dos ejes prioritarios, uno para cada uno de los sectores tradicionales de financiación con el Fondo de Cohesión: transporte y medioambiente.
- FEDER: Comprende PO regionales y plurirregionales:
 - a) Programas Operativos regionales: plasman los objetivos y la estrategia convenida para cada región reflejada en el MENR de España 2007-2013. Son los siguientes:
 - ✓ Dentro del Objetivo Convergencia: PO FEDER de Andalucía, de Castilla La Mancha, de Extremadura y de Galicia.
 - ✓ Dentro del Objetivo Phasing-out de Convergencia: PO FEDER de Asturias, de Ceuta, de Melilla y de la Región de Murcia.
 - ✓ Dentro del Objetivo Phasing-in de Competitividad Regional y Empleo: PO FEDER de Canarias, de Castilla y León y de la Comunidad Valenciana.
 - ✓ Dentro del Objetivo Competitividad Regional y Empleo: PO FEDER de Aragón, de Baleares, de Cantabria, de Cataluña, de La Rioja, de Madrid, de Navarra y del País Vasco.
 - b) Programas Operativos plurirregionales:
 - ✓ PO de Investigación, Desarrollo e innovación por y para el beneficio de las empresas (Fondo Tecnológico). Este PO deriva de la dotación financiera específica de 2.000 millones de euros a precios de 2004 fijada en el Acuerdo del Consejo Europeo de Bruselas de diciembre de 2005.

- ✓ PO de Economía basada en el Conocimiento. Este PO abarca a las regiones Convergencia, Phasing-out y Phasing-in.
 - ✓ PO de Asistencia Técnica (FEDER y Fondo de Cohesión). Este PO es plurifondo, ya que incluye tanto al FEDER como al Fondo de Cohesión, y multiobjetivo puesto que tiene aplicación en la totalidad de las regiones españolas.
- FSE: Comprende PO regionales y plurirregionales:
- c) Programas Operativos regionales: responden a los objetivos y la estrategia marcada en el MENR de España 2007-2013. Son los siguientes:
- ✓ Dentro del Objetivo Convergencia: PO FSE de Andalucía, de Castilla La Mancha, de Extremadura y de Galicia.
 - ✓ Dentro del Objetivo Phasing-out de Convergencia: PO FSE de Asturias, de Ceuta, de Melilla y de la Región de Murcia.
 - ✓ Dentro del Objetivo Phasing-in de Competitividad Regional y Empleo: PO FSE de Canarias, de Castilla y León y de la Comunidad Valenciana.
 - ✓ Dentro del Objetivo Competitividad Regional y Empleo: PO FSE de Aragón, de Baleares, de Cantabria, de Cataluña, de La Rioja, de Madrid, de Navarra y del País Vasco.
- d) Programas Operativos plurirregionales:
- ✓ PO de Adaptabilidad y Empleo: Abarca el conjunto del Estado español, y actúa en los cinco Ejes prioritarios definidos en el MENR de España 2007-2013.
 - ✓ PO de Lucha contra la Discriminación: Actuará en los Ejes prioritarios 2, 4 y 5.
 - ✓ PO de Asistencia Técnica: actúa en los ejes 4 y 5.

Las prioridades de la cooperación territorial

La nueva reglamentación contempla como una posibilidad la inclusión de los programas del Objetivo Cooperación territorial en el MENR. Sobre esta base, y con el fin de consolidar y capitalizar los resultados obtenidos en el actual período de programación, se ha decidido incluir, en el MENR, un capítulo específico sobre la cooperación territorial europea.

La inclusión de la cooperación territorial en el MENR permite además garantizar la articulación de estos programas con los programas nacionales, colaborando en la creación de sinergias y evitando solapamientos y duplicación de proyectos.

En el marco del Objetivo de Cooperación territorial, España participa en siete programas: dos de cooperación transfronteriza, cuatro de cooperación transnacional y en el programa de cooperación interregional.

- Cooperación transfronteriza: Los dos programas incluidos en este grupo son los compartidos con los siguientes Estados:
 - ✓ Con Portugal, cuyas zonas elegibles por parte española son las NUTS III transfronterizas de Andalucía, Castilla-León, Extremadura y Galicia.
 - ✓ Con Francia, cuyas zonas elegibles por parte española son las NUTS III transfronterizas de Aragón, Cataluña, Navarra y País Vasco.

- Cooperación Transnacional: Comprende cuatro programas:
 - ✓ Espacio Sudoeste Europeo, donde participan Francia, Portugal, Reino Unido y España (todo el territorio excepto Canarias).
 - ✓ Espacio Mediterráneo, donde participan Italia, Portugal, Reino Unido, Francia, Grecia, Eslovenia, Malta, Chipre y España (Aragón, Cataluña, Baleares, Andalucía, Valencia, Murcia, Ceuta y Melilla), participando también Suiza.
 - ✓ Espacio Madeira-Azores-Canarias.

- ✓ Espacio Atlántico, donde participan Reino Unido, Irlanda, Francia, Portugal y España (Galicia, Asturias, Cantabria, Navarra, País Vasco, y tres NUTS III de Andalucía: Cádiz, Huelva y Sevilla).

A ellos hay que añadir la participación en las Iniciativas Comunitarias ESPON, INTERACT Y URBACT así como en tres programas de Vecindad: dos transfronterizos con Marruecos, uno en el que participan Andalucía, Ceuta y Melilla con el Norte de Marruecos, otro en el que participan Canarias y el sur de Marruecos; y uno transnacional que cubre todos los Estados miembros y terceros países de la cuenca mediterránea.

II.2.4.2. Previsión de transferencias a recibir por España correspondientes al periodo de programación 2007-2013

En el periodo 2007-2013 está previsto que España reciba transferencias del FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEAGA, FEADER y FEP, además de los importes correspondientes al VII Programa Marco de I+D, y otros fondos (en materia de educación, inmigración, etc.).

Los importes que España ingrese efectivamente en este periodo se corresponderán tanto con proyectos comprendidos en el nuevo periodo de programación 2007-2013, como con las liquidaciones de los proyectos aún en curso correspondientes a periodos de programación anteriores.

Centrándonos en las transferencias previstas para España, correspondientes exclusivamente al periodo de programación 2007-2013, la tabla de la página siguiente refleja el importe anualizado de los créditos de compromiso previstos en este periodo, conforme a la predistribución de los Fondos publicada por la Comisión:

ASIGNACIÓN PREVISTA PARA ESPAÑA DE FONDOS DE LA UE PERIODO 2007-2013
(Créditos de compromiso)

Millones de euros corrientes

ASIGNACIÓN	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Instrumentos de Cohesión	6.286,22	5.754,63	5.190,29	4.713,80	4.449,81	4.426,42	4.395,82	35.216,99
FEADER	286,65	1.277,65	1.246,36	1.253,42	1.057,77	1.050,94	1.041,12	7.213,92
FEADER (PERE) (*)			74,47	146,66	169,84	205,04	243,14	839,16
FEP	158,89	159,87	160,82	161,75	162,65	163,53	164,37	1.131,89
TOTAL	6.731,77	7.192,15	6.671,95	6.275,64	5.840,08	5.845,92	5.844,46	44.401,96

Fuente: Comisión Europea, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

(*) Tras la aprobación del Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE) la dotación del FEADER se incrementa en 2009-2013

En el anterior cuadro no se incluye la previsión de ingresos del FEAGA dado el carácter de este Fondo. La presupuestación del FEAGA se realiza anualmente (a diferencia de los Fondos Estructurales no hay proyectos en base a los que realizar estimaciones). A lo anterior se une el hecho de que su evolución a lo largo del periodo dependerá de los acuerdos que se vayan adoptando en el ámbito de la PAC. Tampoco se ha incluido información sobre otros fondos (en materia de I+D, Educación, Inmigración, etc) sobre los que no se dispone de información sobre previsiones anualizadas.

El siguiente cuadro resume la distribución, entre los distintos Fondos y Objetivos, de los créditos de compromiso previstos para los Instrumentos de Cohesión, de acuerdo con el Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013, en millones de euros corrientes:

ASIGNACIÓN PREVISTA PARA ESPAÑA
(Créditos de compromiso)

TRANSFERENCIAS	TOTAL 2007-2013
COHESIÓN	3.543,21
FEDER	23.061,36
<i>Objetivo Convergencia</i>	<i>16.160,86</i>
<i>Régimen Phasing out</i>	<i>1.232,49</i>
<i>Obj. Comp. Reg. y Empleo</i>	<i>1.931,57</i>
<i>Régimen Phasing in</i>	<i>3.736,44</i>
FSE	8.053,16
<i>Objetivo Convergencia</i>	<i>4.892,67</i>
<i>Régimen Phasing out</i>	<i>350,97</i>
<i>Obj. Comp. Reg. y Empleo</i>	<i>1.590,88</i>
<i>Régimen Phasing in</i>	<i>1.218,64</i>
Cooperación Territorial	559,26
TOTAL	35.216,99

Fuente: MENR España 2007-2013

Por lo que se refiere a la regionalización de los ingresos previstos de Fondos comunitarios en el periodo 2007-2013, en base a la información facilitada por la Comisión y la incluida en el MENR de España 2007-2013, se ha elaborado la tabla de la página siguiente:

**DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS PREVISTOS DE FONDOS COMUNITARIOS
ENTRE CCAA (PERIODO 2007-2013)
(Créditos de compromiso)**

millones de euros corrientes

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2007-2013						TOTAL
	FEADER	FEP	FEDER	FSE	Coop. Territorial	Fondo Cohesión	
ANDALUCÍA	1.881,31	176,70	7.792,19	1.155,76	0,00	0,00	11.005,96
ARAGON	402,41	2,10	163,10	74,52	0,00	0,00	642,13
ASTURIAS	295,11	40,00	395,22	100,79	0,00	0,00	831,11
BALEARES	44,90	4,90	107,20	38,73	0,00	0,00	195,73
CANARIAS	153,20	23,60	1.019,30	117,29	0,00	0,00	1.313,39
CANTABRIA	75,61	15,40	89,03	12,68	0,00	0,00	192,72
CASTILLA-LA MANCHA	924,15	4,90	1.495,62	180,40	0,00	0,00	2.605,07
CASTILLA-LEON	722,81	7,00	818,19	125,28	0,00	0,00	1.673,28
CATALUÑA	272,60	33,60	679,07	284,71	0,00	0,00	1.269,99
CEUTA	0,20	0,00	45,27	10,25	0,00	0,00	55,72
C. VALENCIANA	161,69	33,60	1.326,34	198,37	0,00	0,00	1.720,01
EXTREMADURA	779,40	4,90	1.820,65	250,09	0,00	0,00	2.855,03
GALICIA	856,31	428,70	2.307,71	354,33	0,00	0,00	3.947,06
LA RIOJA	51,09	0,70	32,62	13,93	0,00	0,00	98,35
MADRID	69,51	2,10	336,95	256,90	0,00	0,00	665,47
MELILLA	0,20	0,00	43,79	7,19	0,00	0,00	51,18
MURCIA	205,79	22,40	523,86	75,74	0,00	0,00	827,79
NAVARRA	112,40	0,70	47,11	19,21	0,00	0,00	179,42
PAIS VASCO	78,30	56,30	240,58	61,10	0,00	0,00	436,29
Sin Regionalizar (1)	966,07	274,28	3.777,56	4.715,86	559,26	3.543,21	13.836,23
TOTAL	8.053,06	1.131,88	23.061,37	8.053,16	559,26	3.543,21	44.401,94

Fuentes: Comisión Europea, MEH "Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013", MMAMRM

(1) Incluye importes no regionalizables y pendientes de aplicación

En las cantidades expuestas se han incluido las derivadas de las disposiciones previstas en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, que prevé que, con independencia de las cantidades que corresponden a España conforme a los criterios generales de asignación de los Fondos en cada Objetivo, el territorio español percibirá las siguientes cuantías adicionales en el periodo 2007-2013:

- ✓ Una asignación adicional de 2.000 millones de euros a precios de 2004 del FEDER para mejorar la investigación, el desarrollo y la innovación por y para beneficio de las empresas. El desglose indicativo de esta cuantía será: el 70 por ciento para las regiones subvencionables del Objetivo Convergencia; el 5 por ciento para las regiones que puedan acogerse a la ayuda transitoria del régimen de “phasing out” del Objetivo de Convergencia; el 10 por ciento para las regiones subvencionables del Objetivo Competitividad regional y empleo y el 15 por ciento para las regiones que puedan acogerse a la ayuda transitoria del régimen de “phasing in” en el Objetivo Competitividad regional y empleo. Con esta distribución se ha dotado el denominado Fondo Tecnológico, cuyo montante asciende a 2.248,46 millones de euros corrientes.
- ✓ Las Islas Canarias recibirán una asignación adicional de 100 millones de euros a precios de 2004 durante el periodo 2007-2013 en virtud de la ayuda transitoria del régimen de “phasing in” en el Objetivo Competitividad regional y empleo.
- ✓ Las regiones ultraperiféricas (RUPs) recibirán una financiación adicional del FEDER a causa de sus limitaciones específicas. Dicha financiación ascenderá a 35 euros por habitante, a precios de 2004, y se sumará a cualquier otra financiación a la que estas regiones puedan acogerse, lo que supondrá cerca de 434,49 millones de euros a precios de 2004.
- ✓ Ceuta y Melilla recibirán del FEDER una asignación adicional de 50 millones de euros a precios de 2004 durante el periodo 2007-2013 en virtud de la ayuda transitoria del régimen de “phasing out” del Objetivo de Convergencia.

II.2.5. Otros Gastos del Presupuesto Comunitario

Además de las actuaciones descritas en los apartados anteriores, (Política Agraria e Instrumentos de Cohesión, que representan más del 80 por ciento del gasto comunitario), el Presupuesto General de la Unión Europea financia otras actuaciones que se recogen en las rúbricas 3 a 5, y en la subrúbrica 1a del Marco Financiero plurianual 2007-2013. Tales actuaciones incluyen programas de investigación y formación, programas dentro del ámbito de la libertad, seguridad y justicia, protección y seguridad de los consumidores, programas culturales, ayudas de preadhesión, etc.

II.3. Proyecto de Presupuesto General de la Unión Europea para el año 2013.

De acuerdo con el Proyecto de Presupuesto (PPUE) para 2013 presentado por la Comisión, el total de créditos de compromiso⁹ alcanza los 150.931,74 millones de euros, lo que equivale al 1,13 por ciento de la RNB comunitaria, y los créditos de pago¹⁰ los 137.924,43 millones de euros, el 1,03 por ciento de la RNB comunitaria. Estas cifras suponen un incremento del 2,05 por ciento en créditos de compromiso y del 6,85 por ciento en créditos de pago, en relación con las últimas cifras previstas para 2012¹¹.

En dichas cifras no están incluidos los costes derivados de la adhesión de Croacia, que será efectiva a partir del 1 de julio de 2013. La Comisión presentará una propuesta de adaptación del Marco Financiero 2007-2013, de conformidad con el punto 29 del All, así como un proyecto de presupuesto rectificativo para la integración de los créditos suplementarios para dicho Estado miembro.

Las cuantías reflejadas en el Proyecto dejan disponible, respecto de los límites previstos para este ejercicio en el Marco Financiero plurianual 2007-2013 (calculado a precios corrientes), un margen de 2.420,38 millones de euros en créditos de compromiso y 6.182,57 millones de euros en créditos de pago. Este margen permitiría dar respuesta, llegado el caso, a situaciones imprevistas que se presentaran a lo largo del ejercicio.

El presupuesto para 2013 tiene como prioridad apoyar a la economía europea en un contexto de gran incertidumbre por la crisis de la deuda pública y la situación de fragilidad de los mercados financieros, estimulando el crecimiento económico y la creación de empleo. Así, el Proyecto persigue complementar los

⁹ Los créditos de compromiso representan el límite de las obligaciones jurídicas asumibles en un ejercicio determinado y que serán satisfechos en ese mismo ejercicio o en otros posteriores.

¹⁰ Los créditos de pago representan el límite de los pagos que se pueden efectuar en un ejercicio determinado para cumplir obligaciones asumidas en ese mismo ejercicio o en ejercicios anteriores y constituyen una referencia directa de las contribuciones nacionales al presupuesto comunitario.

¹¹ El Presupuesto de la Unión Europea, a diferencia del presupuesto español, sufre ajustes a lo largo del ejercicio a través de los presupuestos rectificativos. En este capítulo se utiliza, a efectos de comparación de las cifras previstas en el PPUE 2013, el PUE 2012 incluidos los presupuestos rectificativos (PR) 1 a 3.

esfuerzos nacionales, concentrando la inversión en los ámbitos prioritarios definidos en “Europa 2020”, estrategia para el crecimiento, y, al mismo tiempo, teniendo en cuenta la difícil coyuntura económica y la presión sobre los presupuestos de los distintos Estados miembros.

En el último año de vigencia del Marco Financiero actual se prevé aumentos significativos de los créditos de pago para cumplir con el creciente nivel de compromisos pendientes de ejercicios previos y del presente ejercicio, maximizando la contribución del presupuesto de la Unión a la recuperación económica y al crecimiento, particularmente necesario durante un período de consolidación fiscal en los Estados miembros. Al mismo tiempo el incremento del gasto se limita al establecer el aumento global en el nivel de los créditos de compromiso al nivel de la inflación (2 por ciento), y al disminuir los gastos administrativos en un 1 por ciento.

En los cuadros siguientes se comparan los importes previstos en el Proyecto de Presupuesto 2013 con las cifras del Presupuesto para 2012 (incluidos presupuestos rectificativos 1 a 3) y los importes previstos en el Marco Financiero plurianual 2007-2013 para 2013:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL 2013
MARGEN DE CRÉDITOS DE COMPROMISO RESPECTO AL MARCO FINANCIERO

millones de euros - precios corrientes

Créditos de compromiso	Presupuesto 2013	Marco Financiero 2007-2013 (Año 2013)	Margen de créditos de compromiso respecto MFP 2013
1. Crecimiento sostenible	70.531,00	70.147,00	116,00
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo (1)	16.032,05	15.623,00	90,95
1b Cohesión para el crecimiento y el empleo	54.498,95	54.524,00	25,05
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	60.307,51	61.289,00	981,49
Del cual: gastos de mercado y pagos directos (2)	44.130,35	48.574,00	808,65
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	2.081,64	2.376,00	294,36
3a Libertad, seguridad y justicia	1.392,23	1.661,00	268,77
3b Ciudadanía	689,41	715,00	25,59
4. La Unión Europea como socio mundial (3)	9.467,17	9.595,00	391,95
5. Administración (4)	8.544,42	9.095,00	636,58
TOTAL	150.931,74	152.502,00	2.420,38
Créditos de pago (5)	137.924,43	143.911,00	6.182,57

Fuente: Comisión Europea (Proyecto Presupuesto 2013 y Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre ajuste técnico del MFP para 2013 en línea con la evolución de la RNB, adoptado por la Comisión el 20 de abril de 2012).

(1) El margen de la Subrúbrica 1a no tiene en cuenta los créditos destinados al Fondo Europeo de Ajuste a la Globalización (500 millones €)

(2) Tras la transferencia a desarrollo rural, en virtud de la modulación, y la reestructuración de las regiones algodoneras y vinícolas (3.635 millones €)

(3) El margen en la rúbrica 4 no tiene en cuenta los créditos para la Reserva de Ayuda de Emergencia (264,1 millones €)

(4) Los gastos de pensiones incluidos en este techo se han calculado sin contar las contribuciones del personal al régimen correspondiente.

Para el cálculo del margen de la rúbrica 5 se considera que las aportaciones del personal al régimen de pensiones ascienden a 86 millones € en 2013.

(5) El margen para créditos de pago no tiene en cuenta los pagos relacionados con la Reserva de Ayuda de Emergencia (110 millones €) ni las aportaciones del personal al régimen de pensiones (86 millones €)

EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA 2013

millones de euros

CONCEPTOS	Presupuesto 2012 (1)		Presupuesto 2013	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1. Crecimiento sostenible	68.155,58	55.318,66	70.531,00	62.527,85
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo	15.403,00	11.482,92	16.032,05	13.552,81
1b Cohesión para el crecimiento y el empleo	52.752,58	43.835,75	54.498,95	48.975,03
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	59.975,77	57.034,22	60.307,51	57.964,88
Del cual: gastos de mercado y pagos directos	43.969,64	43.875,98	44.130,35	44.112,93
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	2.083,31	1.502,34	2.081,64	1.574,60
3a Libertad, seguridad y justicia	1.367,81	835,58	1.392,23	928,33
3b Ciudadanía	715,50	666,76	689,41	646,27
4. La Unión Europea como socio mundial	9.405,94	6.955,08	9.467,17	7.311,59
5. Administración	8.279,64	8.277,74	8.544,42	8.545,52
TOTAL RÚBRICAS	147.900,23	129.088,04	150.931,74	137.924,43

Fuente: Comisión Europea (Proyecto de Presupuesto UE para el año 2013 y Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre ajuste técnico del de la RNB, adoptado por la Comisión el 20 de abril de 2012).

(1) Presupuesto 2012 incluidos los presupuestos rectificativos (PR) 1 a 3.

Del análisis de las dotaciones para cada Rúbrica de gasto en el PPUE 2013 podemos destacar los siguientes aspectos (teniendo en cuenta que la comparación con el presupuesto para 2012 se realiza con los presupuestos rectificativos 1 a 3/2012):

Rúbrica 1: Crecimiento sostenible

La dotación asignada, en el Proyecto de Presupuesto para 2013 presentado por la Comisión, a la Rúbrica 1 asciende a 70.531,00 millones de euros en créditos de compromiso y a 62.527,85 millones de euros en créditos de pago. Esto supone un incremento del 3,49 por ciento en créditos de compromiso y un aumento del 13,03 por ciento en créditos de pagos respecto del Presupuesto 2012. Esta Rúbrica se subdivide en dos componentes diferentes pero estrechamente ligados entre sí:

Subrúbrica 1a: Competitividad para el crecimiento y empleo

La Subrúbrica 1a integra la financiación de las principales políticas incluidas en la Estrategia de Lisboa. La dotación asignada en 2013 asciende a 16.032,05 millones de euros en créditos de compromiso, esto supone un aumento del 4,08 por ciento, respecto a 2012, como reflejo de la especial atención que el PUE 2013 presta a los programas que tienen por objeto estimular el crecimiento y el empleo y que guardan relación con la Estrategia Europa 2020, como el séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo, el Programa Marco para la Innovación y la Competitividad, el Programa de Aprendizaje Permanente, Redes Transeuropeas, el programa Galileo/Egnos, Marco Polo II y el programa Progress.

Los créditos de pago en 2013 se incrementan en un 18,03 por ciento respecto al ejercicio anterior. Este significativo incremento se debe a un pago adicional requerido para un nivel creciente de los créditos de compromiso en el ámbito de la investigación y, en parte para financiar los pagos intermedios y finales en relación con los compromisos pendientes de liquidación.

Subrúbrica 1b: Cohesión para el crecimiento y empleo

La Subrúbrica 1b está diseñada para impulsar la convergencia de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados, para complementar la estrategia europea de desarrollo sostenible fuera de las regiones menos prósperas y para impulsar la cooperación interregional. Así esta Subrúbrica engloba las

dotaciones a los Fondos Estructurales (Fondo Europeo de Desarrollo Regional – FEDER- y Fondo Social Europeo –FSE) y al Fondo de Cohesión.

La dotación asignada a la Subrúbrica 1b en el Proyecto para 2013 asciende a 54.498,95 millones de euros en créditos de compromiso y a 48.975,03 millones de euros en créditos de pago, lo que supone un aumento de los créditos de compromiso del 3,31 por ciento respecto a 2012, y un aumento de los créditos de pago del 11,72 por ciento.

Dentro de esta Subrúbrica el importe destinado a créditos de compromiso en Fondos Estructurales asciende a 42.144,75 millones de euros, lo que supone destinar a este fin un 2,9 por ciento más que en 2012. El crédito destinado a Fondo de Cohesión asciende a 12.354,20 millones de euros, un 4,8 por ciento más que en 2012.

Rúbrica 2: Conservación y gestión de los recursos naturales

La Comisión propone presupuestar para esta Rúbrica créditos de compromiso por importe de 60.307,51 millones de euros y créditos de pago por importe de 57.964,88 millones de euros, lo que supone unas cuantías prácticamente iguales a las de 2012. Dentro de esta Rúbrica 44.130,35 millones de euros se destinan a los gastos agrícolas (gastos relacionados con el mercado y pagos directos), 14.808,46 millones de euros al Desarrollo Rural, 944,75 millones de euros están previstos para la pesca, 366,59 millones de euros para el medio ambiente y 57,36 millones de euros para otras acciones y programas.

Rúbrica 3: Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia

Esta Rúbrica agrupa toda una generación de programas cuyo objetivo es garantizar un espacio europeo de libertad, seguridad y justicia. Además esta Rúbrica también se orienta hacia ámbitos de gran interés para los ciudadanos, como la salud y la protección de los consumidores, ocupándose asimismo de aspectos culturales y de información sobre la UE a sus ciudadanos.

La dotación en el Proyecto de Presupuesto para 2013 de la Rúbrica 3 asciende a 2.081,64 millones de euros en créditos de compromiso y a 1.574,60 millones de euros en créditos de pago, cifras similares a las del ejercicio anterior. Esta Rúbrica se articula a través de dos Subrúbricas:

3a: Libertad, Seguridad y Justicia: La dotación global de esta subrúbrica asciende a 1.392,23 millones de euros en créditos de compromiso y 928,33 millones de euros en créditos de pago, con un pequeño incremento del 1,79 por ciento en créditos de compromiso y de un importante incremento, 11,10 por ciento, en créditos de pago, debido principalmente a los elevados importes de pagos de prefinanciación a los Estados miembros de los Fondos relativos a la Solidaridad y Gestión de Flujos migratorios. Por lo que se refiere a la dotación propuesta por la Comisión para cada uno de los Programas mencionados, ésta alcanza en términos de créditos de compromiso: los 81,90 millones de euros para el programa Derechos Fundamentales y Justicia, 66,15 millones de euros para Seguridad y Protección de las libertades, y 909,56 millones de euros para Solidaridad y Gestión de los flujos migratorios, quedando 334,62 millones de euros para otras actuaciones.

3b: Ciudadanía: Esta Subrúbrica cubre las actuaciones en materia de protección sanitaria y de los consumidores, la capacidad de preparación y reacción rápida frente a los casos de emergencia grave, los programas culturales y la política de Comunicación. La dotación en el Proyecto para 2013 alcanza los 689,41 millones de euros en créditos de compromiso, con una disminución del 3,65 por ciento respecto a 2012, debida principalmente a los ahorros en gastos administrativos de las agencias descentralizadas. Dentro de la dotación propuesta para esta Subrúbrica en 2013 podemos destacar los créditos de compromiso inscritos para el programa Media 2007 (113,41 millones de euros), y los programas destinados a promover la cultura y la diversidad en Europa (243,29 millones de euros).

Rúbrica 4: La Unión Europea como socio mundial

Similar a la antigua Rúbrica de acciones exteriores, la Rúbrica 4 se canaliza hacia la consecución de tres objetivos principales: proporcionar estabilidad, seguridad y prosperidad a los países vecinos (La UE y su política de vecindad), trabajar activamente para apoyar el desarrollo sostenible a nivel internacional (La UE como socio de desarrollo sostenible), e impulsar la gobernanza política mundial y garantizar la seguridad estratégica y civil (La UE como potencia a escala mundial).

En el Proyecto de Presupuesto para 2013, los créditos de compromiso propuestos ascienden a 9.467,17 millones de euros, cifra similar a la del ejercicio anterior. Esta Rúbrica incluye, entre otros, la financiación del Instrumento de Preadhesión (IPA), el Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA), el Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD) y el Instrumento de Estabilidad,

dotados respectivamente con 1.863,52 millones de euros, 2.367,78 millones de euros, 2.618,88 millones de euros y 330,42 millones de euros.

Rúbrica 5: Administración

Esta Rúbrica incluye los gastos administrativos de la Comisión consignados en la parte A de su presupuesto, así como los gastos del resto de las Instituciones, Consejo, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité de las Regiones, Comité Económico y Social y Defensor del Pueblo.

La Comisión ha propuesto un importe de 8.511,55 millones de euros en créditos de compromiso, excluidos los gastos complementarios vinculados a la adhesión de Croacia, y de 8.544,42 millones de euros si se incluye Croacia, dejando un margen¹² de 636,58 millones de euros, con un aumento del 3,2 por ciento respecto a 2012, como consecuencia del mayor gasto derivado de la vertiente administrativa de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa.

III. RELACIONES FINANCIERAS ENTRE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA EN EL AÑO 2013.

III.1. Aportación española al Presupuesto General de la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo en el año 2013.

España como Estado miembro de la Unión Europea contribuye a la financiación del presupuesto comunitario a través de las aportaciones por recursos propios, y participa en la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), a través del cual se canalizan parte de las ayudas que la Unión Europea concede a países en vías de desarrollo. Adicionalmente, España realiza otros pagos al Presupuesto comunitario, de menor cuantía, que se detallan en este apartado.

Todas estas aportaciones de España se recogen en la Sección 34 de los Presupuestos Generales del Estado que incluye los programas 943M

¹² Para el cálculo del Margen de esta rúbrica se ha tomado en cuenta la nota a pie de página del MFP 2007-2013, conforme al cual “los gastos de pensiones incluidos en el techo de esta rúbrica se han calculado sin contar las contribuciones del personal al régimen correspondiente, con un tope de 500 millones de euros a precios de 2004 para el periodo 2007-2013”. Para 2013 se ha considerado que las aportaciones del personal al régimen de pensiones ascienden a 86 millones de euros.

“Transferencias al Presupuesto General de la Unión Europea” y 943N “Cooperación al Desarrollo a través del Fondo Europeo de Desarrollo”. En el año 2013 la dotación presupuestaria de la Sección 34 asciende a 11.900,60 millones de euros lo que supone un incremento del 1,10 por ciento respecto al importe previsto en el presupuesto de 2012.

La aportación española por recursos propios al presupuesto comunitario en el año 2013 se eleva a 11.600 millones de euros, lo que unido a la aportación por prestación del servicio de interpretación (1 millón de euros) supone elevar la cifra de transferencias corrientes al presupuesto de la UE a 11.601 millones de euros, con un aumento del 1,14 por ciento respecto al presupuesto de 2012. Los intereses de demora ascienden a 0,60 millones de euros, cantidad igual a la prevista en ejercicios precedentes.

La estimación de los recursos propios a aportar por España en 2013 se ha realizado sobre la base del Proyecto de Presupuesto de la UE para 2013, aplicando lo previsto en la Decisión de recursos propios de 2007¹³.

En las siguientes líneas analizamos la evolución de las aportaciones previstas para cada tipo de recurso propio:

- La aportación por recursos propios tradicionales estimada para 2013 se sitúa en 1.650 millones de euros, lo que supone un aumento del 3,13 por ciento respecto a la previsión inicial para 2012. Esta evolución viene determinada por el desarrollo previsto de las importaciones y los derechos de aduana aplicables a las mismas, marcadas por las previsiones de ligera recuperación de la actividad económica en 2013.
- La aportación española por recurso IVA prevista para 2013 se sitúa en los 1.450 millones de euros, lo que supone una reducción del 5,23 por ciento respecto de la cuantía prevista para 2012. Este descenso se justifica por la reducción en el importe de la base IVA de España utilizada para el cálculo de nuestra aportación por este recurso. En

¹³ La Decisión del Consejo de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas, entró en vigor el 1 de marzo de 2009 (con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2007).

concreto, el peso de la base IVA de España respecto del total de la UE, ha pasado del 9,38 por ciento calculado en mayo de 2011 para el ejercicio 2012 al 8,02 por ciento estimado para el ejercicio 2013.

- La aportación española por recurso basado en la RNB se cifra en 8.500 millones de euros, lo que supone un incremento del 1,92 por ciento respecto del importe previsto para 2012, como consecuencia del incremento en los créditos de pago previstos en el proyecto de presupuesto de la UE para 2013 respecto a 2012, de la modificación del importe de las bases IVA 2013 y de la variación en la participación relativa de España en la RNB europea.

En cuanto al resto de transferencias corrientes al Presupuesto de la UE:

- La aportación para financiar nuestra participación en los gastos del servicio de interpretación para sufragar parcialmente el coste derivado de la participación de los intérpretes en diversas reuniones del Consejo, se eleva, en 2013, a 1 millón de euros, lo que supone un incremento respecto a la cifra de 2012, como consecuencia del número de reuniones previstas por las dos presidencias de 2013.

Por lo que se refiere a la contribución al FED, se ha estimado un importe de 299 millones de euros, cifra muy similar a la prevista en 2012.

El FED es el instrumento principal de la ayuda comunitaria a la cooperación al desarrollo prestada a los Estados ACP (África, Caribe y Pacífico) y a los países y territorios de ultramar (PTU).

Desde principios de los 60 las relaciones entre la Unión Europea y estos países y territorios se articulan a través de Acuerdos de colaboración o Convenios de una duración aproximada de cinco años, cuyo instrumento financiero son los sucesivos FED.

De acuerdo con este esquema en la actualidad está vigente el Acuerdo de Cotonú revisado¹⁴, de conformidad con el cual se estableció, el 17 de julio de 2006¹⁵, el Décimo FED, que recoge compromisos hasta el año 2013.

El Acuerdo por el que se establece el Décimo FED fija la contribución que corresponde a cada Estado miembro, incluyendo a Bulgaria y Rumanía en el reparto. En relación con los porcentajes de participación previstos en el Noveno FED para cada Estado miembro, España incrementa en el Décimo FED su participación en dos puntos porcentuales, pasando del 5,84 al 7,85 por ciento.

¹⁴ El 25 de junio de 2005 se firmó, en Luxemburgo, el “Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra parte”.

¹⁵ El 17 de julio de 2006, en el marco del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores, se firmó, en Bruselas, el Acuerdo por el que de conformidad con el Acuerdo de Cotonú revisado se establece el Décimo FED (“Acuerdo interno entre los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda comunitaria concedida con cargo al Marco Financiero plurianual para el periodo 2008-2013 de conformidad con el acuerdo de Asociación ACP-CE y a la asignación de ayuda financiera a los países y Territorios de Ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado CE”).

**EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN ESPAÑOLA AL PRESUPUESTO GENERAL
DE LA UNIÓN EUROPEA Y AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO**

Millones de euros

CONCEPTOS	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
APORTACIÓN AL PGUE:	10.146,89	10.446,66	11.227,57	10.172,06	11.526,14	11.471,40	11.601,60
Capítulo 3							
<i>Intereses de demora</i>	0,97	0,09	0,39	0,00	0,28	0,60	0,60
Capítulo 4							
<i>Recurso IVA (1)</i>	2.488,09	2.579,02	1.527,94	760,41	1.964,41	1.530,00	1.450,00
<i>Recurso RNB (1)</i>	5.936,96	6.280,38	8.362,39	7.867,55	8.001,23	8.340,00	8.500,00
<i>Recursos Propios Trad. (2)</i>	1.720,13	1.586,14	1.335,68	1.544,10	1.560,21	1.600,00	1.650,00
<i>Prestación de servicios</i>	0,75	0,99	1,17	0,00	0,00	0,80	1,00
<i>Abono al TP para cancelación saldos (3)</i>		0,04					
APORTACIÓN AL FED	167,38	187,02	201,19	218,42	241,76	299,32	299,00
Capítulo 3							
<i>Intereses de demora</i>	0,06				0,00		
Capítulo 7							
<i>Aportación al FED</i>	167,32	187,02	201,19	218,42	241,76	299,32	299,00
TOTAL APORTACIÓN	10.314,27	10.633,68	11.428,76	10.390,48	11.767,90	11.770,72	11.900,60

Nota: 2007-2011, datos en términos de caja; 2012 y 2013, datos de presupuesto.

(1) Con la entrada en vigor de la Decisión de recursos propios de 2007 en marzo de 2009, el importe de la Compensación británica pasa a abonarse con cargo al recurso RNB en vez del recurso IVA, lo que explica parte de la variación en los importes de ambos conceptos a partir de 2009.

(2) Sin descontar el 25% en concepto de gastos de recaudación.

(3) En 2008, con carácter excepcional, se dotó el concepto 497 "Abono al Tesoro Público para cancelación saldos negativos por compensaciones de créditos efectuadas por la Comisión Europea" por importe de 40.516,97 euros.

Fuente: MINHAP.

III.2. Transferencias del Presupuesto General de la Unión Europea a España en el año 2013

III.2.A. Instrumentos de Cohesión

Los Fondos Estructurales constituyen el principal instrumento de la política de cohesión económica y social de la Unión Europea y son cofinanciados conjuntamente entre esta última y las Administraciones Públicas nacionales.

En el Marco Financiero Plurianual 2007-2013 son Fondos Estructurales el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE). Los créditos para estos Fondos Estructurales junto con la dotación para el Fondo de Cohesión se incluyen dentro de la subrúbrica 1b “Cohesión para el crecimiento y el empleo”. Las dotaciones para los programas antes financiados con cargo a los desaparecidos Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) sección Orientación e instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) quedan excluidos de la dotación para Fondos Estructurales en este periodo, figurando en adelante en la rúbrica 2 “Conservación y gestión de los recursos naturales”.

No obstante lo anterior, el Marco Financiero plurianual establece un límite para el volumen total de Fondos dentro del objetivo de cohesión recibidos por un mismo Estado miembro, de tal forma que el volumen total de estos fondos unido a los pagos recibidos del nuevo Instrumento de Desarrollo Rural y Pesca no puede superar determinados porcentajes en orden a garantizar el uso eficiente de estos Fondos por los Estados Miembros.

Las cantidades destinadas a estos fondos (Estructurales y de Cohesión) se ajustan a las siguientes políticas: política regional (FEDER y Fondo de Cohesión) y empleo y asuntos sociales (FSE); distribuyéndose conforme a tres nuevos objetivos: Convergencia, Competitividad regional y empleo, y Cooperación territorial.

Fondos Estructurales

El importe de las transferencias correspondientes a Fondos Estructurales (FEDER y Fondo Social Europeo) en 2013 se eleva a 4.922,65 millones de euros, lo que supone un aumento del 0,56 por ciento respecto a la cuantía prevista para 2012.

En cuanto al FEDER se espera un incremento en 2013 respecto a 2012 del 8,11 por ciento, justificado por el mayor volumen de cobro de liquidaciones correspondientes al cierre de los proyectos del periodo 2000-2006, unido al mantenimiento en el cobro de las certificaciones correspondientes al actual periodo 2007-2013.

La reducción estimada en las transferencias del FSE, del 12,53 por ciento, se debe a la disminución prevista en el ritmo de pagos de la Comisión de las liquidaciones correspondientes al periodo anterior y de las certificaciones del actual.

Fondo de Cohesión

Dentro del nuevo Marco Financiero Plurianual 2007-2013 la asignación total al Fondo de Cohesión asciende a 61.558,24 millones de euros a precios de 2004. Dentro de esta cantidad 3.250 millones de euros van destinados a financiar la ayuda transitoria del régimen de phasing out del Fondo de Cohesión en el Objetivo de Convergencia.

Esta ayuda transitoria, a la que España tiene acceso, va dirigida a aquellos Estados miembros que podían acogerse al Fondo de Cohesión en 2006 y que hubieran podido continuar acogiéndose si el umbral se hubiera mantenido en el 90 por ciento de la RNB media de la UE-15, pero que pierden esa posibilidad porque su RNB nominal per cápita supera el 90 por ciento de la RNB media de la UE-25.

Se estima que España ingresará 460,82 millones de euros del Fondo de Cohesión en 2013, importe inferior en un 6,79 por ciento a los 494,38 millones de euros que se espera recibir en 2012. Del importe previsto para 2013, un total de 248 millones corresponden a liquidaciones de proyectos del periodo anterior y el resto son pagos de este periodo. La reducción en las transferencias previstas tiene su origen en el descenso en el volumen de liquidaciones correspondientes al periodo anterior.

La serie mostrada en el cuadro de la página siguiente pone de manifiesto la evolución de las transferencias recibidas y previstas desde 2007 de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión para la financiación de acciones estructurales en España.

CUADRO III.2.1
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y PREVISTAS 2007-2013
FONDOS ESTRUCTURALES Y FONDO COHESIÓN

millones de euros

CONCEPTOS	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
FONDOS ESTRUCTURALES:	4.450,06	3.406,83	3.449,82	2.940,22	4.523,37	4.895,35	4.922,65
FEDER	2.761,10	2.697,02	2.481,34	2.427,61	2.939,18	3.105,10	3.356,80
FSE	1.688,96	709,81	968,47	512,61	1.584,19	1.790,25	1.565,85
FONDO DE COHESIÓN	812,91	741,07	762,46	1.916,62	853,36	494,38	460,82
TOTAL	5.262,98	4.147,90	4.212,28	4.856,84	5.376,74	5.389,73	5.383,47

Nota: 2007-2011, datos en términos de caja; 2012 y 2013, previsión de caja
Fuente: MINHAP, MINECO y MEYSS.

III.2.B. Gasto agrario, pesquero y de desarrollo rural

Conforme a lo previsto en el Marco Financiero plurianual 2007-2103, aproximadamente el 43 por ciento del Presupuesto de la UE va destinado a financiar los créditos de la rúbrica 2 “Conservación y gestión de los recursos naturales”, donde se incluyen todas las transferencias relacionadas con la Política Agrícola Común (PAC), desarrollo rural, pesca y medio ambiente.

El Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común, modificó el panorama de los fondos europeos agrícolas con la creación de dos nuevos fondos, el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que sustituyeron, a todos los efectos, desde el 16 de octubre de 2006, al anterior Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) en sus dos vertientes: Garantía y Orientación.

El FEAGA financia las medidas tradicionales de la política de garantía de mercados agrarios, las medidas veterinarias y las fitosanitarias, y el FEADER, las medidas de desarrollo rural en las regiones no incluidas en los programas del Objetivo 1 (antes financiadas por el FEOGA-Garantía) y las de desarrollo rural de las regiones propias del Objetivo 1 (hasta ahora gestionadas por el FEOGA-Orientación).

La entrada en funcionamiento de estos dos nuevos fondos supuso que España dejase de percibir fondos del FEOGA-Garantía de forma automática

(dado que la liquidación tiene carácter anual). Sin embargo, España todavía ha continuado percibiendo fondos del FEOGA-Orientación durante los siguientes ejercicios, correspondientes a pagos por proyectos ya aprobados en el anterior periodo (la liquidación de estos sigue la regla n+2).

Paralelamente al cambio operado en agricultura y desarrollo rural, el Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP) fue sustituido, en el actual periodo, por el Fondo Europeo de Pesca (FEP). Sin embargo, y dado que el IFOP sigue el mismo mecanismo de liquidación que el FEOGA-Orientación España todavía siguió percibiendo fondos correspondientes a los proyectos en curso en 2006.

Las transferencias previstas del FEAGA a España en el año 2013 ascienden a 5.958,46 millones de euros, cantidad en la que se incluyen los 8 millones de euros previstos para FEAGA-Pesca, importe similar al previsto para 2012.

Del total de créditos de compromiso previstos para el FEADER, en el periodo 2007-2013, correspondían a España 7.213,93 millones de euros, cifra que, tras la aprobación del Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE), se ha visto incrementada hasta los 8.053,08 millones de euros. En 2013 se estima que España recibirá transferencias del FEADER por importe de 1.155,19 millones de euros.

Con ello el total de fondos que se espera recibir en España del FEADER y el FEAGA en 2013 asciende a 7.113,65 millones de euros.

Por lo que se refiere al FEP, se estima que España ingresará en 2013 transferencias con cargo a este fondo por importe de 169 millones de euros, siendo 1.131,89 millones de euros el importe de créditos de compromiso preasignado a España para el periodo 2007-2013.

Por último en 2013 se recibirán ingresos por otros recursos agrarios y pesqueros (sanidad animal y otros) por importe de 45 millones de euros, sin que se esperen ya ingresos procedentes de la liquidación y cierre de proyectos del antiguo FEOGA-Orientación.

El siguiente cuadro resume las transferencias recibidas y previstas en el periodo 2007-2013 procedentes de fondos agrícolas y pesqueros.

**EVOLUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS AGRÍCOLAS Y PESQUERAS A ESPAÑA
(FEAGA, FEADER, FEP, FEOGA-O, IFOP Y OTROS RECURSOS)**

millones de euros

FONDO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
FEP, FEOGA-O, IFOP Y OTROS	1.019,01	480,45	37,20	196,96	243,34	409,00	214,00
FEAGA	5.704,57	5.483,97	6.076,25	5.928,19	5.813,83	5.993,87	5.958,46
FEADER	7,83	977,18	618,33	858,45	981,01	1.232,00	1.155,19
TOTAL	6.731,42	6.941,60	6.731,78	6.983,60	7.038,17	7.634,87	7.327,65

Nota: 2007-2011, datos en términos de caja; 2012 y 2013, previsión de caja.

Fuente: MINHAP, MINECO y MAGRAMA.

III.2.C. Otras Transferencias

El Marco Financiero Plurianual 2007-2013 presenta una estructura adaptada a toda una lista de nuevos programas e instrumentos que unidos a los que ya existían con anterioridad a 2007 ofrecen cobertura a los diferentes Estados miembros para financiar una serie de actuaciones enmarcadas en la anterior rúbrica de políticas internas.

El importe de 158,38 millones de euros que se espera recibir por estos conceptos en 2012 (con exclusión de la participación en determinados gastos de Investigación y Desarrollo, con los que la Unión Europea contribuye a financiar entidades públicas y privadas) se ve superado en 2013 elevándose hasta los 161 millones de euros.

En el cuadro que se presenta a continuación se resume la evolución histórica de estas transferencias, incluida la participación en los gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales (el 25 por ciento a partir de 2002).

En 2013, los ingresos totales por estas otras transferencias unidos a los ingresos previstos en concepto de compensación por los gastos de recaudación de los recursos propios tradicional se prevé que ascenderán a 573,50 millones de euros, lo que supone un 2,71 por ciento más que en 2012, como consecuencia directa del aumento previsto en los importes de recaudación por aduanas.

EVOLUCIÓN DE OTRAS TRANSFERENCIAS EUROPEAS A ESPAÑA

millones de euros

Detalle	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
25% Compensación RPT	429,99	396,53	333,92	386,03	390,05	400,00	412,50
Otros Fondos Comunitarios en Tº	57,40	165,76	180,98	164,45	159,96	158,38	161,00
Ingresos recibidos fuera de Tº (*)	85,05	102,03	99,58	91,56	122,29		
TOTAL	572,44	664,32	614,48	642,03	672,30	558,38	573,50

Nota: 2007-2011, datos en términos de caja; 2012 y 2013, previsión de caja.

(*) Se incluye sólo una parte del total de transferencias que son recibidas por entidades públicas y privadas sin pasar por la cuenta que la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera tiene abierta en el Banco de España.

Fuente: MINECO, MINHAP y otros.

III.3. Saldo financiero España-Unión Europea en el año 2013

El cuadro que se muestra a continuación expone la estimación del saldo financiero España-Unión Europea¹⁶ para el ejercicio 2013 incluyendo las transferencias que recibirán la Administración Central, las Administraciones Territoriales y otros agentes, con un detalle por conceptos de la aportación española y de los pagos comunitarios previstos.

¹⁶ Bien entendido que, como se señalaba en el apartado III.2.C. anterior, las cifras anuales de transferencias o pagos recibidos de la Unión Europea no incluyen determinados ingresos relacionados con proyectos de I+D recibidos directamente por entidades públicas y privadas.

**CUADRO III.3.1.
ESTIMACIÓN DEL SALDO FINANCIERO ESPAÑA-UE EN 2013**

millones de euros

CONCEPTO	2013
Intereses de demora	0,60
Recurso IVA	1.450,00
Recurso RNB	8.500,00
Recursos Propios Tradicionales	1.650,00
Aportación por prestación de servicios	1,00
Aportación al FED	299,00
TOTAL APORTACIÓN ESPAÑOLA	11.900,60
FEAGA	5.958,46
FEADER	1.155,19
FEP y Otros recursos agrarios y pesqueros	214,00
FEDER	3.356,80
FSE	1.565,85
Fondo de Cohesión	460,82
25% gastos de recaudación recursos propios tradicionales	412,50
Otras transferencias	161,00
TOTAL PAGOS COMUNITARIOS	13.284,62
SALDO FINANCIERO	1.384,02

Fuente: MINHAP y otros.

El importe del saldo financiero positivo previsto para 2013, derivado de los flujos de ingresos y pagos entre España y la Unión Europea, se calcula en 1.384,02 millones de euros, inferior en 428,24 millones de euros a la previsión para el ejercicio 2012. Esta reducción viene justificada por el descenso en el importe previsto de las transferencias a recibir de la UE en 298,36 millones de euros, que se une a un incremento esperado de nuestras aportaciones en 129,88 millones de euros.

El cuadro siguiente muestra la evolución del saldo financiero entre España y la Unión Europea a lo largo del período 2007-2013.

CUADRO III.3.2
EVOLUCIÓN DEL SALDO FINANCIERO ESPAÑA-UE 2007-2013

Millones de euros

CONCEPTOS (1)	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Aportación española	10.314,27	10.633,68	11.428,76	10.390,48	11.767,90	11.770,72	11.900,60
Pagos comunitarios	12.566,84	11.753,82	11.558,54	12.482,47	13.087,22	13.582,98	13.284,62
SALDO FINANCIERO	2.252,57	1.120,14	129,78	2.091,99	1.319,32	1.812,26	1.384,02

(1) tanto las aportaciones como los ingresos incluyen la participación en los gastos de recaudación de RPT

Nota: Aportación española 2007-2011, datos en términos de caja; 2012 y 2013, datos de presupuesto.

Pagos comunitarios: 2007-2011, datos de caja; 2012 y 2013, previsión de caja

Fuente: MINHAP, MINECO y otros.

IV. MODELO DE ARTICULACIÓN PRESUPUESTARIA

La articulación presupuestaria de los flujos financieros con la Unión Europea ha sufrido diversos cambios desde la adhesión de España en 1986. En un principio se estableció un sistema de doble presupuesto formado por el presupuesto del Estado y el presupuesto de Acciones Conjuntas España-CE.

Posteriormente, en 1988, se optó por un diseño presupuestario único en el que se inscribían en el presupuesto del Estado todos los flujos financieros de las Comunidades Europeas con las Administraciones Públicas españolas, excepto las transferencias del FEOGA-Garantía, las cuales se registraban directamente en el presupuesto de ingresos del Organismo Autónomo Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA).

Desde 1990 se ha perfeccionado el modelo anterior, eliminando de los Presupuestos Generales del Estado una serie de flujos destinados a agentes no incluidos en el ámbito de la Administración Central. En este sentido, las transferencias recibidas de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión, y del FEP y otros recursos agrarios y pesqueros para acciones cofinanciadas con el Estado, se recogen en el presupuesto de ingresos de este Subsector; las transferencias del Fondo Social Europeo, destinadas a cofinanciar acciones con el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), se anotan en el presupuesto de ingresos de este Ente, asimismo, otros Organismos Autónomos que realizan actuaciones cofinanciadas con la UE anotan entre sus ingresos las transferencias a recibir en el ejercicio.

Las transferencias recibidas para cofinanciar proyectos con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales son directamente transferidas a estas administraciones, sin quedar reflejadas en el Presupuesto del Estado.

En su configuración actual, el Presupuesto de Ingresos del Estado recoge los recursos propios tradicionales comunitarios (derechos de aduana, exacciones agrícolas y cotizaciones sobre producción y almacenamiento del azúcar), recaudados por el Estado; el recurso IVA no aparece de manera explícita entre los ingresos y se supone integrado en la recaudación por el Impuesto sobre el Valor Añadido; la compensación a España por gastos de percepción de los recursos propios, las transferencias de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión para cofinanciar proyectos con la Administración del Estado, así como otras transferencias varias.

El Presupuesto de Gastos del Estado recoge en su Sección 34 tanto las transferencias al Fondo Europeo de Desarrollo como al Presupuesto General de la Unión Europea en concepto de recursos propios: recurso IVA, recurso RNB y recursos propios tradicionales, las aportaciones por prestación del servicio de interpretación y la dotación para la atención de las multas impuestas por aplicación del artículo 288.2 del Tratado de la UE. Por su parte, en las Secciones de los Departamentos Ministeriales que participan en la cofinanciación de actuaciones concretas con los Fondos Estructurales, se inscribe el montante total de los créditos necesarios para las mismas sin que se explicita qué parte corresponde a la UE y qué parte al Estado español.

Por último, las transferencias del FEAGA y del FEADER se registran en el presupuesto de ingresos del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

